

RESOLUCION de 3 de julio de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan a concurso plazas de Profesores Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la Presente Resolución:

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto (BOE 19); Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26.10); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE 11.7); Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE 16.1.85); y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el Artº 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud al Rector de la Universidad de Cádiz por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días hábiles a partir de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo II, debidamente cumplimentada, junto con las documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación de dicha Universidad la cantidad de:

- Doctores: 1.500 ptas (400 ptas. en concepto de formación de expediente y 1.100 ptas. por derechos de examen).
 Licenciados: 1.340 ptas. (240 ptas en concepto de formación de expediente y 1.100 ptas. por derechos de examen).
 Diplomados: 1.260 ptas. (160 ptas. en concepto de formación de expediente y 1.100 ptas por derechos de examen).

La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes:

Nombre y apellidos del interesado.
 Plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el BOE.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restan-

tes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete. En el acto de Presente los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los Artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y las modificaciones contempladas en el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Ocho. las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 66º de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Fotocopia compulsada del Título.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Los que tuvieran la condición de Funcionarios de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Debe acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Cádiz, 3 de julio de 1990.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE CADIZ

I. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho penal». Departamento al que está adscrita: Derecho Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación propias de la plaza. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

II. CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de EE.UU. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filosofía». Departamento al que está adscrita: Historia, Geografía y Filosofía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Filosofía. Centro: E.U. de Formación del Profesorado de EGB. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

III. PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: «Mecánica de los medios continuos y teoría de estructuras». De-

portamento al que está adscrita: Ingeniería Industrial. Centro: E.U. Politécnica de Algeciras. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de solicitud, BOJA núm. 74, de 22.9.89. págs. 4.211 a 4.216.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega en el Director General de Planificación la facultad de suscribir el Acuerdo Específico entre la Agencia de Medio Ambiente y la Casa de Velázquez para la publicación del mapa fisiográfico Algarve-Andalucía y Catálogo de zonas Húmedas de Europa.

Estando prevista la firma de un Acuerdo Específico entre la Agencia de Medio Ambiente y la Casa de Velázquez para la publicación del mapa fisiográfico Algarve-Andalucía y Catálogo de Zonas Húmedas de Europa, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 6/1984, de 12 de junio

HE RESUELTO

Delegar en D. Juan Antonio Barragán Rico, Director General de Planificación, la facultad de suscribir el Acuerdo Específico entre este Organismo y la Casa de Velázquez, actuando como representante de la Agencia de Medio Ambiente en dicho acto.

Sevilla, 19 de julio de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 19 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica a la Asociación Amigos de la Naturaleza.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 22 de junio de 1990, se ha concedido a la Asociación Amigos de la Naturaleza una subvención de doscientas mil pesetas (200.000) para la realización de un campamento de limpieza del Parque Nacional de Doñana, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Sevilla, 19 de julio de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 826, 827 y 892 de 1990.

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición de recursos contencioso-administrativos números 826/90 interpuesto por «Aproca de Andalucía» y «Aprovechamientos Marinos, S.A.», 827/90 interpuesto por «Aproca de Andalucía», «Escoboso, S.A.», «Agricultores el Jardín, S.A.», «Selladero, S.A.», y «Agropecuaria del Aguila, S.A.» y 892/90 interpuesto por «Federación de Arroceros de Sevilla», y «Asociación de Agricultores y Ganaderos de Andalucía», todos contra el Decreto 102/1990, de 20 de marzo, por el que se crea la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 826, 827 y 892 de 1990.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la referida Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de julio de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

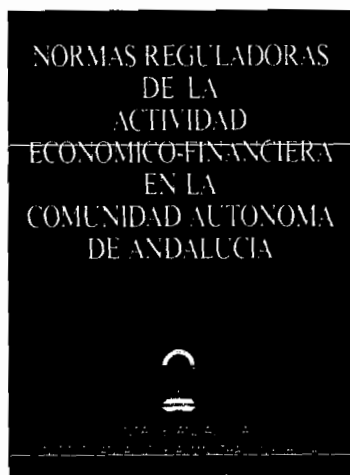
FAX: (95) 421 02 89

PUBLICACIONES

Título:

NORMAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pablo López Villegas



Contenido:

- Recopilación concordada de normas jurídicas que regulan la actividad económico-financiera de la Administración Autonómica.
- Índice normativo por orden cronológico y por rango.
- Índice analítico.
- Un volumen de 506 páginas.
- Formato: 120 x 170 mm.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 2.500 ptas. (IVA incluido).

Venta: En librerías.

Depósito Legal: SE-1118-1989.

ISBN: 84-7595-059-0



FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

jueves, 2 de agosto de 1990

Número 65 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vero Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Aportado de Correos 100.000.- 41071-SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 4 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial, de Molturación Española, S.A. «Molesa».

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial Molturación Española, S.A. «Molesa» recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 3 de julio de 1990, suscrito por la representación de la Empresa y los Trabajadores con fecha 16 de mayo 1990 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo; Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1990.- El Director General, Ramón Marre-ro Gómez.

CONVENIO EMPRESARIAL DE MOLTURACION ESPAÑOLA, S.A.

Vigencia: Año 1.990

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- AMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

El presente Convenio es de aplicación para los centros de trabajo que MOLTURACION ESPAÑOLA, S.A. tiene en las localidades de Andújar, provincia de Jaén, y Sevilla, empresa que está comprendida en la Ordenanza Laboral de Trabajo para las Industrial del Aceite y sus Derivados, y que se viene rigiendo por el Convenio Provincial de Jaén.

Artículo 20.- AMBITO PERSONAL.

Se regirán por las normas de este Convenio, la totalidad de los trabajadores de MOLTURACION ESPAÑOLA, S.A. de Andújar y Sevilla.

Artículo 30.- AMBITO TEMPORAL.

La vigencia de los presentes acuerdos será de un año, a contar desde el día 1 de Enero de 1.990, y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. Se considerará prorrogado por un año más, si las partes social y empresarial de común acuerdo así lo decidieran.

Artículo 40.- GARANTIAS PERSONALES.

Se respetarán la totalidad de las condiciones individuales disfrutadas con anterioridad al acuerdo, sin que las normas de éste puedan implicar merma de las mismas; tal garantía será exclusivamente de carácter personal, sin que pueda entenderse vinculada a puesto de trabajo o categoría profesional u otras circunstancias análogas, por lo que el personal nuevo no podrá alegar a su favor las condiciones más ventajosas que hayan disfrutado los puestos a que sean destinados a proveerlos.

Artículo 50.- LEGISLACION SUPLETORIA.

En lo no especificado y acordado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral del Aceite y sus Derivados, Convenio Provincial y demás Disposiciones Complementarias.

Capítulo II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 60.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, que será quien decida la forma práctica de llevarlo a cabo. La Dirección de la Empresa, antes de decidir estudiará conjuntamente con el Comité de Empresa, y de acuerdo con la legislación, las medidas oportunas en cuanto a la organización del trabajo se refiere y, en especial, los siguientes casos: implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de trabajo, primas, incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Artículo 70.- SISTEMA DE TRABAJO EN CORRETURNOS.

Con objeto de mantener la racionalización del trabajo en la Factoría, se seguirá manteniendo el trabajo en corretornos en aquellas Secciones en las que este sistema está en aplicación, implantándose, en caso necesario en aquellas otras Secciones que lo requieran. En las Secciones que normalmente trabajan a corretornos durante todo el año, y que de una manera esporádica, parcial o totalmente se tenga que parar dicho trabajo en corretornos para reiniciarlo al cabo de un tiempo determinado que se habrá fijado previamente, el personal a corretornos perteneciente a dichas Secciones percibirá durante este tiempo de paro el 100% de su Plus de Corretornos, sea cual fuere el trabajo que en ese periodo desempeñe, así como el sistema de trabajo y el horario que se siga durante dicho periodo. En aquellas Secciones donde se trabaje en el sistema de corretornos exclusivamente durante un periodo del año, que será previamente establecido y comunicado, no se podrá interrumpir el abono del mismo por el disfrute de una parada general fijada previamente en Calendario Laboral.

Capítulo III

CONTRATACION DE TRABAJADORES

Artículo 89.- INCORPORACION DE TRABAJADORES A LA PLANTILLA.

Siempre que haya ampliación de plantilla o necesidad de cubrir vacantes, se comunicará al Comité de Empresa y a los trabajadores, mediante comunicación en los tableros de anuncios, con la suficiente antelación, para que cualquier persona pueda optar al examen. En la realización de las pruebas de selección estará presente un miembro del Comité de Empresa. De los resultados se informará al Comité.

Artículo 92.- INCORPORACION DE TRABAJADORES EVENTUALES.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa, del nombre, categoría, puesto de trabajo a cubrir, tipo de Contrato de Trabajo empleado y fecha de baja prevista, del personal a contratar. Una vez efectuada la contratación, la Empresa entregará al Comité fotocopia de los Contratos realizados. Asimismo, la empresa vendrá obligada a cumplir escrupulosamente la legislación vigente en materia de contratación.

Artículo 102.- FINALIZACION DE CONTRATO.

Cuando llegue la finalización de contrato de algún trabajador eventual, la empresa lo comunicará al mismo con unos días de antelación, y se le practicará una liquidación lo más detallada posible.

Capítulo IV

JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 112.- JORNADA LABORAL.

La jornada para el personal de esta Empresa, sin excepciones de ningún tipo, será de 39 horas semanales para el año 1.990.

Artículo 122.- DESCANSO.

Los trabajadores incluidos en el ámbito personal de este Convenio, disfrutarán de un descanso en concepto de bocadillo de 20 minutos. Este tiempo será diario y se entenderá a todos los efectos como jornada de trabajo efectiva. Para ello se establece el siguiente horario, dentro del cual se disfrutará el mencionado descanso:

Mañana: De 8,00 a 10,00 horas.
Tarde: De 17,30 a 19,30 horas.
Noche: De 1,00 a 3,00 horas.

Artículo 132.- VACACIONES.

Para todo el personal de esta Empresa, sin excepción de ningún tipo, el número de días de vacaciones será el de 30 días naturales, siendo el disfrute de las mismas el recogido en el Calendario Laboral anexo.

Artículo 142.- CALENDARIO LABORAL.

El Calendario Laboral aplicable desde el 12 de enero al 31 de diciembre de 1.990, será el desarrollado en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 152.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Conscientes ambas partes de la gravedad del paro existente y en solidaridad con el mismo, la Empresa se compromete a reducir al máximo las horas extraordinarias en la misma, que no sean las necesarias para cubrir ausencias imprevista, festivas en paradas del sistema de corretrornos, o las que coincidan en paradas estando de vacaciones en este sistema de trabajo, o las que puedan derivarse en caso de catástrofe o similar.

Estas horas serán retribuidas según la "Tabla de Valores de Horas Extraordinarias para 1990" anexo. El trabajador podrá solicitar en su lugar el descanso compensatorio, a razón de 1 hora y 45 minutos por hora extraordinaria realizada única y exclusivamente en los siguientes supuestos:

- Cuando las horas extraordinarias se realicen de forma imprevista estando el trabajador de descanso, y cuando se trate de sustituir a un trabajador ausente por I.L.T..
- Cuando las mencionadas horas extraordinarias se realicen para efectuar reparaciones durante las paradas generales establecidas en Calendario Laboral.

En cualquier caso, el disfrute del descanso compensatorio se realizará de, de común acuerdo entre empresa y trabajador, y teniendo en cuenta las necesidades de la Sección.

Las empresas auxiliares contratadas por esta Empresa para montajes o

instalaciones, lo harán con el horario de trabajo de 40 horas semanales, reflejando en el contrato la prohibición de horas extraordinarias, salvo autorización expresa de MOLTURACION ESPAÑOLA S.A., y siempre en casos de necesidad justificada, informando previamente al Comité del número de horas a realizar y motivo que las justifican.

En ambos casos las personas autorizadas para dar dicho permiso son: la Dirección Técnica y los Directores de Sección. Mensualmente se pasará información al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, incluidas empresas auxiliares.

Artículo 162.- PERMISOS REMUNERADOS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Un día por matrimonio de un hijo/a, o hermano/a, en la fecha de celebración de la ceremonia, si ésta se lleva a cabo en la localidad, provincia o provincias limítrofes. Se concederá tres días, cuando la ceremonia se celebre fuera de estas provincias.
- Una jornada por Comunión de un hijo/a, para el personal de corretrornos que se encuentre trabajando.
- De dos a cuatro días, si hay desplazamiento, por nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Son considerados familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, tanto del trabajador, como del cónyuge.
- Uno o dos días, según sea en la localidad o fuera de ésta, por enfermedad grave o fallecimiento de los tíos carnales del trabajador o su cónyuge.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional (ejemplo: votaciones para elecciones, testigos en juicios y cargos públicos.)
- Para la asistencia médica al trabajador, cuando le coincida con su horario de trabajo, siendo obligada la presentación del correspondiente justificante de haber asistido a consulta.
- El tiempo indispensable para llevar a consulta a hijo/a con enfermedad crónica, o deficiencia física o psíquica, a cargo del trabajador, con informe y visto bueno del médico de empresa. Siendo obligada la presentación del correspondiente justificante de haber asistido a consulta.
- El tiempo indispensable para llevar a consulta médica a hijo/a menor de 14 años y personas mayores a cargo del trabajador que se encuentren impedidas o presenten alguna deficiencia; y siempre en los siguientes casos:
 - Sin ambos conyuges trabajan en Molturación Española, S.A., se facilitará el permiso a uno de los dos.
 - Madres solteras.
 - Viudos/as.
 - Separados/as ó divorciados/as, cuando el hijo/a esté legalmente bajo su custodia.

Siendo obligada la presentación del correspondiente justificante de haber asistido a consulta.

- Cuando el trabajador/a tenga que asistir a exámenes de formación académica o formación profesional, en las convocatorias de Febrero, Junio o Setiembre.

CAPÍTULO V.

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 172.- MEJORA ECONOMICA.

La mejora económica acordada para el presente año 1990 es de un 8,50%, aplicable de forma porcentual sobre salarios reales revisados al 31.12.89.

Se establece una revisión a partir del 6,50%, que será abonada de la siguiente forma:

- Conocido el I.P.C. que se pueda registrar al 31.12.90 se establecerá la diferencia en el exceso, si se produce, sobre el mencionado 6,50%.
- La misma será aplicable desde el mes en que el I.P.C. supere el referido 6,50%.
- Las diferencias que puedan producirse serán abonadas, de una sola vez, dentro del primer trimestre de 1991.

La masa salarial para el cálculo de los incrementos para el año 1991, estará constituida por la masa salarial al 31.12.89 incrementada en el 8,50% de mejora, establecida para 1990, más el exceso si se produce el incremento del Índice de Precios al Consumo en el 1990, sobre el límite del 6,50% establecido para la revisión.

Artículo 182.- SALARIO REAL.

El salario real, en función de la categoría y el porcentaje de antigüedad reconocida, es el que figura en la "Tabla Salarial-Valores para 1990" anexa.

El mismo estará constituido por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Complemento de Antigüedad.
- Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad.
- Participación en Beneficios.
- Plus de Jornada
- Complemento Salarial.

Artículo 192.- SALARIO BASE.

El salario base para los trabajadores de esta Empresa, será el que figura en la "Tabla Salarial-Valores para 1990".

Artículo 202.- ANTIGÜEDAD.

Los premios de antigüedad se fijan en las siguientes cuantías:

- 2 bienios, al 5% cada uno.
- 5 quinquenios, al 10% cada uno.

Ambos del salario base Convenio.

Artículo 212.- TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS O PELIGROSOS.

El concepto de toxicidad, penosidad o peligrosidad, es aplicable a la totalidad de los trabajadores de esta empresa. La bonificación o plus por dicho concepto es del 10% del salario base Convenio, más antigüedad reconocida.

Artículo 222.- PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

La cuantía de la participación en beneficios será del 10% del salario base Convenio, más antigüedad reconocida, no computándose para su cálculo los otros conceptos salariales no especificados.

Artículo 232.- PLUS DE JORNADA.

Cantidad establecida por categorías, igual para todos los porcentajes de antigüedad, y que figura en la "Tabla Salarial-Valores para 1990" anexa.

Artículo 242.- COMPLEMENTO SALARIAL.

Se abonará como tal concepto la diferencia que exista entre el Salario Real y la suma de los siguientes conceptos: Salario Base, Complemento de Antigüedad, Plus de Toxicidad, Participación en Beneficios y Plus de Jornada.

Artículo 252.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establecen las siguientes Pagas Extraordinarias, en función de los centros de trabajo incluidos dentro del Ambito Personal del presente Convenio:

- Andújar: Verano, Navidad y Abril.
- Se significa que la Paga Extraordinaria de Abril será abonada el día 20 de dicho mes.
- Sevilla: Verano y Navidad.

El importe de cada una de ellas será el de 30 días de Salario Real, sin que en las mismas se incluyan otros conceptos salariales.

Artículo 262.- PLUS DE CORRETORNOS.

El personal sometido al sistema de trabajo de corretornos, percibirá en concepto de "Plus de Corretornos", la cuantía que resulte de aplicar el 36,50% sobre el salario base correspondiente a su categoría, más la antigüedad que tenga reconocida, sin que en el abono del mismo se incluya ningún otro porcentaje relativo a otros sistemas de trabajo, salvo el que pueda derivarse del establecimiento del Calendario Laboral.

Este Plus será abonado en las doce pagas ordinarias.

Artículo 272.- PLUS DE "TRES TURNOS".

El personal sometido al sistema de trabajo de "Tres Turnos", percibirá en concepto de "Plus de Tres Turnos", la cuantía que resulte de aplicar el 15% sobre el salario Base correspondiente a su categoría más la antigüedad que tenga reconocida, sin que en el abono del mismo se incluya ningún otro porcentaje relativo a otros sistemas de trabajo.

Este Plus será abonado en las doce pagas ordinarias.

Capítulo VI**CONDICIONES SOCIALES****Artículo 282.- PERCEPCIONES EN CASO DE BAJA.**

En los casos de enfermedad y a efectos de percepción económica, se establece el escalado siguiente:

- a) Primera baja por enfermedad en el año 100%
- b) Segunda baja por enfermedad y sucesivas:
 - Baja de 1 a 10 días 75%
 - Baja de 1 a 30 días:
 - Los 10 primeros días 75%
 - A partir del día 11º 100%
 - Baja de más de 30 días 100%

Las bajas por accidente: 100%, sea cual fuere su duración.

Artículo 292.- JUBILACION.

De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/85, de 17.07.1985, las partes se comprometen a posibilitar la Jubilación Especial a los 64 años, a aquellos trabajadores que deseen acogerse a la misma, con el compromiso por parte de la Empresa de contratar a quienes los sustituyan, en la forma que prevee dicha disposición. El personal fijo que obtenga la jubilación entre los 60 y los 65 años de edad, percibirá una gratificación extraordinaria que será abonada de una sola vez y con arreglo a la siguiente escala:

Tiempo de servicio en la empresa	Años cumplidos al jubilarse
	60 años
De 10 a 15 años	78.929
De 15 a 20 años	100.089
De más de 20 años	123.184
	61 años
De 10 a 15 años	63.516
De 15 a 20 años	79.575
De más de 20 años	100.089
	62 años
De 10 a 15 años	53.893
De 15 a 20 años	67.367
De más de 20 años	78.916
	63 años
De 10 a 15 años	46.194
De 15 a 20 años	54.001
De más de 20 años	63.516
	64 y 65 años
De 10 a 15 años	37.723
De 15 a 20 años	46.194
De más de 20 años	54.001

Artículo 302.- PREMIO DE NUPCIALIDAD.

El personal masculino o femenino, con más de un año al servicio de la Empresa, que contraiga matrimonio, percibirá una gratificación de nupcialidad equivalente a 30 días de salario base y complementos de antigüedad y beneficios.

El personal femenino que contraiga matrimonio y cause baja en la empresa, tendrá derecho a una indemnización de un mes por año de servicio, contándose como año las fracciones de más de 6 meses, sin rebasar nunca las 12 mensualidades.

Artículo 312.- PREMIO DE VINCULACION.

Con el fin de premiar la vinculación del productor fijo a su Empresa, al cumplir éste los 25 años de servicio a la misma, se le abonará por una sola vez el importe de una mensualidad, consistente en 30 días de salario base, más antigüedad y beneficios.

En caso de que un operario se jubile, anticipadamente o no, con más de 20 años de servicio en la empresa y sin haber cumplido los 25, tendrá derecho a la percepción del "Premio de Vinculación" que le será abonado en la liquidación que se le practique.

Artículo 322.- SECCIONES SINDICALES.

Se reconocen las Secciones Sindicales, con todas sus funciones, tales

como cobro de cuotas, información sindical, etc., siempre y cuando estas gestiones no interfirieran la marcha normal del trabajo.

El Delegado Sindical que pueda ser acreditado, por cada una de las Centrales Sindicales, dispondrá de un crédito horario idéntico al de los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 339.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

a) Tiempo sindical: 40 horas de disposición sindical y mensual para realizar gestiones relacionadas con la defensa e interés de los trabajadores a los que representan. Estas horas serán pagadas como trabajadas.

El único requisito será el de presentar un justificante de las respectivas Centrales con 24 horas de antelación. Se podrá incluir como actividades de las Centrales, las relacionadas con cursos de formación sindical, etc., y no se computará el tiempo de reunión con la Empresa, cuando ésta ha sido la convocante.

b) De interesar a los miembros del Comité de Empresa, podrán acumular en uno o varios de sus componentes las horas de los distintos miembros, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

c) Comunicación con los trabajadores: Los miembros del Comité de Empresa, dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente y durante la jornada de trabajo a los trabajadores, con cargo a la citada reserva de horas y sin que perturben la normalidad del proceso productivo.

d) Cuando el Comité de Empresa, por mayoría o cuando un número de trabajadores equivalente al 20% de la plantilla lo solicite, se podrán celebrar asambleas en el centro de trabajo, siempre presididas por el Comité de Empresa, comunicándose a la Empresa con 72 horas de antelación.

Artículo 340.- CUOTA SINDICAL.

La Empresa procederá al descuento en nóminas, de la cuota sindical a aquellos trabajadores que así lo soliciten, procediéndose en la forma siguiente:

El trabajador interesado dirigirá escrito a la Dirección de la Empresa, haciendo constar su deseo de acogerse a esta modalidad, la cuantía de la cuota y la Central Sindical a que corresponda.

Capítulo VIII

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 352.- COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE.

El Presidente del Comité de Seguridad e Higiene será elegido por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los vocales del Comité de Seguridad e Higiene, que serán 4, serán elegidos en cada Sección establecida entre los componentes de la misma, y de no salir ningún aspirante a ocupar dicho puesto, en una o más Secciones, serán elegidos por el Comité de Empresa.

Las decisiones adoptadas por unanimidad en el seno del Comité de Seguridad e Higiene serán cumplidas por la Empresa, trasladando ésta en el menor plazo posible los inconvenientes que obstaran para su realización.

Artículo 360.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

a) Corresponderán a cargo de la Empresa los gastos originados en concepto por reconocimiento justificado que el trabajador haya solicitado al Centro Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Del resultado de los reconocimientos médicos, el personal recibirá la oportuna información, a través de los medios habituales.

Capítulo VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 372.- FORMACIÓN PROFESIONAL.

Convencidas ambas partes de que la formación profesional es el instrumento más importante en orden a la formación y bienestar de los trabajadores y a la consecución del más alto grado de productividad, la Empresa ratifica su propósito de fomentar, especialmente, por sí misma y oyendo indicaciones de los trabajadores, la acción formativa del personal a través de los cursos de capacitación y divulgación de nuevas técnicas de interés para las labores que desarrolla la Empresa.

Para ello la Empresa elaborará un calendario de cursos anuales de reciclaje, del que informará al Comité, estudiando las sugerencias que pueda hacerle el mismo.

a) De acuerdo con dicho propósito, el personal queda obligado a participar en cuantos cursos se convoquen como antecedentes exigibles a determinadas técnicas, o cuando para ello sea requerido por la Empresa.

b) Para la prevención de plazas de cualquier categoría, tendrá prioridad absoluta el personal de plantilla, siempre que éste reúna las condiciones para ello.

Artículo 382.- APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y TÉCNICAS.

El Comité de Empresa, previo los estudios pertinentes, podrá proponer a la Dirección de la Empresa, cuantas medidas considere adecuadas en orden al aumento de la producción, a su más depurada calidad, al perfeccionamiento de los servicios de todo género, a la economía de materiales y suministros, al más completo aprovechamiento de materias primas, al aumento de los índices de rendimiento en el trabajo y a la conservación de las máquinas, instalaciones y toda clase de mejoras técnicas.

El Comité de Empresa, y con dicho propósito o estudio, formará una Comisión adecuada a tal fin.

Artículo 390.- INFORME ECONOMICO Y SOCIAL.

La Empresa facilitará al Comité de Empresa, datos económicos y sociales sobre la marcha de la misma; estos serán trimestrales y comunicados en junio, setiembre, diciembre y marzo. Así mismo, se facilitará informe sobre índices de absentismo y, de forma inmediata, informe sobre algún tema que con carácter extraordinario pudiese producirse.

Artículo 392.- COMISIÓN PARITARIA DE CONTROL E INTERPRETACIÓN.

Se constituye una Comisión Paritaria de control e interpretación de este Convenio, que estará compuesta por dos vocales designados por la representación de la Empresa y otros dos por la representación de los trabajadores.

Entenderá y resolverá, en el menor tiempo posible, y no pudiendo entorpecer, en ningún caso, la libertad de las partes para recurrir ante los Organismos oficiales.

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL PARA 1990 (Localidad de Andújar)

DÍAS FESTIVOS OFICIALES: DE CARÁCTER NACIONAL, REGIONAL O LOCAL:

Día 1 de enero
Día 6 de enero
Día 28 de febrero
Día 12 de abril
Día 13 de abril
Día 27 de abril
Día 1 de mayo
Día 15 de agosto
Día 10 de setiembre
Día 12 de octubre
Día 1 de noviembre
Día 6 de diciembre
Día 8 de diciembre
Día 25 de diciembre

PERSONAL EN SISTEMA DE TRABAJO A CORRETORNOS.

1. Días festivos que se acuerda trasladar a otras fechas para su disfrute:

Día 15 de agosto al día 5 de enero
Día 8 de diciembre al día 7 de enero

Como consecuencia de estos traslados se establece un complemento del 3,00% sobre salario base más antigüedad reconocida, que será denominado "Plus de Traslado de Festivos", y abonable en las doce pagas ordinarias.

El mencionado Plus desaparecerá, si en algún año no se hace necesario el traslado de ningún festivo.

El calendario de días festivos para corretornos resultante, es el que seguidamente se indica:

Día 1 de enero
Día 5 de enero
Día 6 de enero
Día 7 de enero
Día 28 de febrero
Día 12 de abril
Día 13 de abril
Día 27 de abril
Día 1 de mayo
Día 10 de setiembre
Día 12 de octubre
Día 1 de noviembre
Día 6 de diciembre
Día 25 de diciembre

2. Días producidos por diferencia de jornada, al pasar de 42 a 39 horas semanales:

- Del 1 de enero al 31 de diciembre, son 48 semanas, sin incluir 4 semanas correspondientes a vacaciones de verano.
- 48 semanas multiplicadas por 3 horas de exceso semanal, son 144 horas en el año, o lo que es igual a 18 días laborables. Estos 18 días de exceso quedan repartidos de la siguiente forma:

Día 14 de abril
Día 15 de abril
Día 28 de abril
Día 29 de abril
Día 9 de setiembre
Día 12 de setiembre
Día 13 de octubre
Día 14 de octubre
Día 2 de noviembre
Día 3 de noviembre
Día 4 de noviembre
Día 22 de diciembre
Día 23 de diciembre
Día 24 de diciembre
Día 28 de diciembre
Día 29 de diciembre
Día 30 de diciembre
Día 31 de diciembre

3. Días producidos entre vacaciones oficiales y vacaciones por ciclos de 28 días: 2 días.

Día 26 de diciembre
Día 27 de diciembre

Total de días no laborables computados: 34 días.

Estos 34 días, computados como no laborables, quedan repartidos en las denominadas "paradas generales", que son las siguientes:

- 1ª parada: Día 1 de enero
- 2ª parada: Días 5, 6 y 7 de enero
- 3ª parada: Día 28 de febrero
- 4ª parada: Días 12, 13, 14 y 15 de abril
- 5ª parada: Días 27, 28 y 29 de abril
- 6ª parada: Día 1 de mayo
- 7ª parada: Días 9, 10 y 12 de setiembre
- 8ª parada: Días 12, 13 y 14 de octubre
- 9ª parada: Días 1, 2, 3 y 4 de noviembre
- 10ª parada: Día 6 de diciembre
- 11ª parada: Días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre

El disfrute de la parada establecida para el día 6 de diciembre quedará condicionado a las necesidades de producción, de modo que, si estas lo permiten, ésta pasará a disfrutarse el día 8 de setiembre, ampliando de esta forma la 7ª parada, anteriormente descrita.

En cualquier caso, esta posibilidad será anunciada en la última semana del mes de agosto.

49. La coincidencia de los descansos del ciclo con las paradas generales establecidas, se considerarán horas extraordinarias y como tales serán abonadas, de acuerdo con la "Tabla de Horas Extraordinarias-Valores para 1990".

50. La coincidencia del período vacacional con las paradas generales de factoría, serán consideradas horas extraordinarias, y como tales serán abonadas, de acuerdo con la "Tabla de Horas Extraordinarias-Valores para 1990". Se excluyen en este caso los festivos oficiales (punto 1) coincidente con vacaciones, según la vigente legislación.

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

PERSONAL EN SISTEMA DE TRABAJO A TURNO PARTIDO, 1 TURNO, 2 TURNOS Y 3 TURNOS (FACTORIA DE ANDUJAR)

1. Días festivos que se acuerda trasladar a otras fechas para su disfrute:

Día 6 de enero al día 5 de enero
Día 8 de diciembre al día 7 de diciembre

2. El calendario de días festivos para el personal incluido en estos sistemas de trabajo es el siguiente:

Día 1 de enero
Día 5 de enero
Día 28 de febrero
Día 12 de abril
Día 13 de abril
Día 27 de abril
Día 1 de mayo
Día 15 de agosto
Día 10 de setiembre
Día 12 de octubre
Día 1 de noviembre
Día 6 de diciembre
Día 7 de diciembre
Día 25 de diciembre

3. Días producidos por reducción de jornada, al pasar de 40 horas semanales a 39 horas semanales: 6.

Estos días quedan establecidos en las siguientes fechas:

Día 12 de setiembre
Día 2 de noviembre
Día 21 de diciembre
Día 24 de diciembre
Día 28 de diciembre
Día 31 de diciembre

4. Días producidos entre vacaciones oficiales y vacaciones por ciclos de 28 días: 2 días.

Estos días quedan establecidos en las fechas siguientes:

Día 26 de diciembre
Día 27 de diciembre

5. Horario de trabajo.

5.1. Personal de 1 turno, 2 turnos y 3 turnos.

8 horas continuadas de trabajo, en función del turno. De lunes a viernes.

5.2. Personal de turno partido: Servicios, Montajes y Mantenimiento Preventivo

De 7,00 a 15,00 horas, todos los días de año, salvo las excepciones de personal y horario que han quedado reflejadas en las actas de negociación.

5.3. Personal de turno partido: Administración, Oficina Técnica, Laboratorios y otros.

Del 1 de enero al 31 de mayo (a.i.) y del 13 de setiembre al 31 de diciembre (a.i.), se cubrirá el siguiente horario:

Mañana: De 8,30 a 13,30 horas
Tarde: De 15,00 a 18,00 horas

CALENDARIO PARA 1990 - CORRETORNOS

ENERO	FEBRERO	MARZO
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
ABRIL	MAYO	JUNIO
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

Del 1 de junio al 12 de setiembre (a.i.), se cubrirá el siguiente horario:

Jornada continuada: De 7,00 a 15,00 horas.

En todo caso, y bajo el criterio de los respectivos Jefes de Sección, se podrán prever guardias rotativas para cubrir el servicio por la tarde, durante los meses que dure la jornada intensiva en verano.

CALENDARIO PARA 1990 - TURNO PARTIDO, 1 TURNO, 2 TURNOS Y 3 TURNOS

ENERO							FEBRERO							MARZO						
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4				1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28					26	27	28	29	30	31	
ABRIL							MAYO							JUNIO						
					1		1	2	3	4	5	6				1	2	3		
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	3	4	5	6	7	8	9
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	10	11	12	13	14	15	16
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
30																				
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
					1				1	2	3	4	5				1	2		
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
30	31																			
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4				1	2			
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
29	30	31					26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30
														31						

CALENDARIO DE VACACIONES PARA 1990 (FACTORIA DE ANDUJAR)

El periodo estival queda repartido en diferentes fechas, dependiendo de la Sección, por ello, seguidamente se especifican, Sección por Sección, los turnos en su caso que quedan establecidos.

RECEPCION DE SEMILLAS.

Un turno: Del 2 al 29 de julio. (a.i.)

SERVICIOS.

Cuatro turnos.

Primer turno: Del 1 al 28 de julio. (a.i.)
Segundo turno: Del 16 de julio al 12 de agosto. (a.i.)
Tercer turno: Del 30 de julio al 26 de agosto. (a.i.)
Cuarto turno: Del 13 de agosto al 9 de setiembre. (a.i.)

DEPURADORA.

Dos turnos.

Primer turno: Del 2 al 29 de julio. (a.i.)
Segundo turno: Del 16 de julio al 12 de agosto. (a.i.)

BASCULAS.

Un turno: Del 2 al 29 de julio. (a.i.)

SELECTORA DE SEMILLAS DE SIEMBRA.

Dos turnos.

Primer turno: Del 9 de julio al 5 de agosto. (a.i.)
Segundo turno: Del 30 de julio al 26 de agosto. (a.i.)

GUARDAS PORTEROS.

Un turno: Del 13 de agosto al 9 de setiembre. (a.i.)

OFICINA TECNICA Y ALMACEN DE REPUESTOS.

Dos turnos:

Primer turno: Del 2 al 29 de julio. (a.i.)
Segundo turno: Del 30 de julio al 26 de agosto. (a.i.)

LABORATORIO.

Cuatro turnos:

Primer turno: Del 2 al 29 de julio. (a.i.)
Segundo turno: Del 16 de julio al 12 de agosto. (a.i.)
Tercer turno: Del 9 de julio al 5 de agosto. (a.i.)
Cuarto turno: Del 30 de julio al 26 de agosto. (a.i.)

HARINAS.

Dos turnos:

Primer turno: Del 2 al 29 de julio. (a.i.)
Segundo turno: Del 30 de julio al 26 de agosto. (a.i.)

SECADEROS.

Un turno: Del 13 de agosto al 9 de setiembre. (a.i.)

TRANSPORTE INTERIOR.

Tres turnos.

Primer turno: Del 25 de junio al 22 de julio. (a.i.)
Segundo turno: Del 23 de julio al 19 de agosto. (a.i.)
Tercer turno: Del 20 de agosto al 16 de setiembre. (a.i.)

EXTRACCION.

Un turno: Del 1 al 28 de julio. (a.i.)

MANTENIMIENTO MECANICO.

Tres turnos.

Primer turno: Del 1 al 28 de julio. (a.i.)
Segundo turno: Del 16 de julio al 12 de agosto. (a.i.)
Tercer turno: Del 30 de julio al 26 de agosto. (a.i.)

MANTENIMIENTO ELECTRICO.

Dos turnos.

Primer turno: Del 1 al 28 de julio. (a.i.)
Segundo turno: Del 29 de julio al 25 de agosto. (a.i.)

ADMINISTRACION.

Dos turnos.

Primer turno: Del 2 al 29 de julio. (a.i.)
Segundo turno: Del 30 de julio al 26 de agosto. (a.i.)

REFINERIA.

Dos turnos.

Primer turno: Del 9 de julio al 5 de agosto. (a.i.)
Segundo turno: Del 16 de julio al 12 de agosto. (a.i.)

ANEXO II

TABLA DE SALARIOS - VALOR PARA 1.990

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS JORNADA	SALARIOS REALES							
			PORCENTAJES DE ANTIGÜEDAD							
			0 %	5 %	10 %	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %
Ofic. 1ª Admto. (Cajero) ...	67.903	5.967	133.233	136.822	140.408	147.586	154.759	161.936	169.111	176.288
Oficial 1ª Administrativo..	67.903	5.967	130.531	134.118	137.707	144.882	152.058	159.236	166.410	173.585
Oficial 2ª Administrativo..	63.179	5.580	119.363	122.703	125.844	131.568	138.244	144.922	151.599	158.274
Auxiliar Administrativo ..	58.460	5.320	99.131	102.217	105.309	111.487	117.663	123.843	130.020	136.200
Telefonista	55.499	5.320	103.818	107.031	109.321	115.675	121.291	127.717	134.146	140.573
Encargado Secc. Laboratorio	66.470	5.967	137.356	140.759	144.159	150.959	157.762	164.563	169.934	178.168
Analista -A-	65.285	5.580	115.399	118.660	121.919	128.442	134.961	141.481	148.001	154.524
Analista -B-	65.285	5.580	112.139	115.399	118.660	124.797	129.931	137.453	143.973	150.494
Auxiliar Laboratorio	60.822	5.320	103.818	107.031	109.321	115.675	121.291	127.717	134.146	140.573
Delineante Proyectista ...	64.364	5.967	161.931	165.332	168.734	175.536	182.338	189.138	195.941	202.742
Delineante	60.529	5.580	126.758	129.959	133.153	139.551	145.947	152.344	158.738	165.134
Encargado Gral. Bodega ...	66.470	5.967	156.953	160.156	163.360	169.767	176.173	182.581	188.989	195.397
Encarg. Gral. Mto.	66.470	5.967	158.283	161.685	165.086	171.488	177.470	184.268	191.072	197.871
Encargado Sección	66.470	5.967	132.049	135.451	138.853	145.258	151.236	158.037	164.838	171.640
Contraestre	66.470	5.967	128.678	132.080	135.482	141.883	147.260	154.063	160.863	167.667
Oficial 1ª Oficios	58.765	5.841	111.085	114.028	117.102	123.124	128.501	134.626	140.748	146.870
Oficial 1ª Especialista ..	58.765	5.841	110.473	113.533	116.438	122.458	127.690	133.813	139.933	146.055
Oficial 2ª Oficios	57.853	5.580	109.002	112.019	114.931	120.859	126.006	132.040	138.079	144.117
Oficial 2ª Especialista ..	57.853	5.580	106.257	109.274	112.295	118.221	123.601	129.638	135.674	141.711
Oficial 3ª	57.640	5.320	105.153	108.157	111.041	116.935	122.315	128.319	134.325	140.330
Ayudante Especialista	56.818	5.320	102.935	105.841	108.800	114.599	120.515	126.424	132.332	138.241
Peón Ayudante	56.666	5.062	102.358	105.313	108.268	114.108	120.016	125.925	131.833	137.742

TABLA DE SALARIOS - VALOR PARA 1.990 (Continuación)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS JORNADA	SALARIOS REALES							
			PORCENTAJES DE ANTIGÜEDAD							
			0 %	5 %	10 %	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %
Peón	56.210	5.062	102.132	105.061	107.901	113.676	119.532	125.391	131.248	137.107
Basculero	56.214	5.320	102.555	105.523	108.494	114.435	120.044	125.985	131.923	137.864
Guarda	55.449	5.320	98.848	101.779	104.709	110.569	116.430	122.290	128.148	134.008
Mujer de limpieza	56.210	4.930	102.132	105.061	107.901	113.676	119.532	125.391	131.248	137.107

CATEGORIAS	SALARIOS BASE	PLUS "CORRETORNOS" - VALORES PARA 1990							
		PORCENTAJES DE ANTIGÜEDAD							
		0	5	10	20	30	40	50	60
Encargado general de Mto. y Env.	66.470	26.256	27.568	28.881	31.507	34.132	36.758	39.383	42.009
Encargado de Sección	66.470	26.256	27.568	28.881	31.507	34.132	36.758	39.383	42.009
Contramaestre	66.470	26.256	27.568	28.881	31.507	34.132	36.758	39.383	42.009
Oficial 1a. Oficios	58.765	23.212	24.373	25.533	27.855	30.176	32.497	34.818	37.139
Oficial 1a. Especialista	58.765	23.212	24.373	25.533	27.855	30.176	32.497	34.818	37.139
Oficial 2a. Oficios	57.853	22.852	23.995	25.137	27.422	29.708	31.993	34.278	36.563
Oficial 2a. Especialista	57.853	22.852	23.995	25.137	27.422	29.708	31.993	34.278	36.563
Oficial 3a.	57.640	22.768	23.906	25.045	27.321	29.598	31.875	34.152	36.428
Ayudante Especialista	56.818	22.443	23.565	24.687	26.932	29.176	31.420	33.665	35.909
Peón Ayudante	56.666	22.383	23.502	24.621	26.860	29.098	31.336	33.575	35.813
Peón	56.210	22.203	23.313	24.423	26.644	28.864	31.084	33.304	35.525
Guarda	55.449	21.902	22.997	24.093	26.283	28.473	30.663	32.854	35.044

CATEGORIAS	SALARIOS BASE	PLUS "TRES TURNOS" - VALORES PARA 1990							
		PORCENTAJES DE ANTIGÜEDAD							
		0	5	10	20	30	40	50	60
Encargado general de Mto. y Env.	66.470	9.971	10.469	10.968	11.965	12.962	13.959	14.956	15.953
Encargado de Sección	66.470	9.971	10.469	10.968	11.965	12.962	13.959	14.956	15.953
Contramaestre	66.470	9.971	10.469	10.968	11.965	12.962	13.959	14.956	15.953
Oficial 1a. Oficios	58.765	8.815	9.255	9.696	10.578	11.459	12.341	13.222	14.104
Oficial 1a. Especialista	58.765	8.815	9.255	9.696	10.578	11.459	12.341	13.222	14.104
Oficial 2a. Oficios	57.853	8.678	9.112	9.546	10.414	11.281	12.149	13.017	13.885
Oficial 2a. Especialista	57.853	8.678	9.112	9.546	10.414	11.281	12.149	13.017	13.885
Oficial 3a.	57.640	8.646	9.078	9.511	10.375	11.240	12.104	12.969	13.834
Ayudante Especialista	56.818	8.523	8.949	9.375	10.227	11.080	11.932	12.784	13.636
Peón Ayudante	56.666	8.500	8.925	9.350	10.200	11.050	11.900	12.750	13.600
Peón	56.210	8.432	8.853	9.275	10.118	10.961	11.804	12.647	13.490
Guarda	55.449	8.317	8.733	9.149	9.981	10.813	11.644	12.476	13.308

ORDEN de 14 de julio de 1990, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Carnaval, SA, con el número 2006 de orden.

Por Don Manuel Giménez Boceta y representación de la Entidad «Viajes Carnaval, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista o la Entidad «Viajes Carnaval, S.A.», con el número 2.006 de orden y Sede Social en Sevilla, c/ Javier Lasso de Vega, nº 1, planta 1ª derecha, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 14 de julio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Mibe, S.L. con el número 2007 de orden.

Por Don José Joaquín Muñoz Marizanera, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Mibe, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Mibe, S.L.», con el número 2.007 de orden y Sede Social en El Puerto de Santa María (Cádiz), c/ Larga, nº 40, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 20 de julio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

RESOLUCION de 10 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso de Apelación núm. 1386-88 interpuesto por Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz.

Por Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1989, por el Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 1386 promovido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz sobre cambio de denominación cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla (recaída en el proceso 2205/85) la cual debemos revocar y revocamos en su lugar declaramos la nulidad de los artículos 2º y 3º del Decreto 194/85, de 28 de agosto que segregaban de la Cámara de Cádiz los términos municipales de Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera para su incorporación a la de Algeciras (hoy del Campo de Gibraltar) con la consiguiente transferencia en la titularidad de derechos y obligaciones. Sin costas.

Sevilla, 10 de julio de 1990.- El Secretario General-Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 17 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 9 de enero de 1990.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede

ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió, no se ha cumplido en los términos previstos.

Granada, 17 de julio de 1990.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

Expedientes	Titular	Subvención
ART-GR 01/90	Emilio Gutiérrez Ortiz	1.674.150 ptas.
ART-GR 02/90	Francisco José Muñoz Téllez	1.736.662 ptas.
ART-GR 03/90	Artesanía V. Molero, S.A.	4.062.660 ptas.
ART-GR 04/90	Jorge Asín Berrocal	40.250 ptas.
ART-GR 05/90	José Antonio Castillo Vázquez	525.190 ptas.
ART-GR 06/90	Pedro Fernández Gil	1.100.000 ptas.
ART-GR 07/90	Antonio Ayllón Bautista	265.000 ptas.
ART-GR 08/90	José Bernedo García	286.500 ptas.
ART-GR 09/90	Diego de la Cruz Serrana del Pozo	3.000.000 ptas.
ART-GR 10/90	Angel Vera Ruiz	241.924 ptas.
ART-GR 11/90	Cerámica Al Yarrar, S.C.A.	443.055 ptas.
ART-GR 12/90	Talabar, C.B.	3.207.473 ptas.
ART-GR 13/90	Peterburg, S.A.	1.857.000 ptas.

RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos con Unidad de Promoción de Empleo.

Por Resolución de esta Delegación Provincial de Trabajo, conforme al D. 96/87 (BOJA 24.4.87) y O. 20.4.87, se han dictado Resoluciones por esta Delegación de Trabajo en los expedientes que se citan por los períodos que se detallan.

Exp. GR-UPE 2/90, concediendo al Ayuntamiento de Alhama de Granada subvención mantenimiento UPE, período 1.11.90 a 31.3.91, importe 3.111.830.

Exp. GR-UPE 3/90, concediendo al Ayuntamiento de Dúrcal subvención mantenimiento UPE, período 1.11.90 a 31.3.91, cantidad 3.273.922.

Exp. GR-UPE 4/90, concediendo al Ayuntamiento de Loja subvención mantenimiento UPE, período 1.11.90 a 31.3.91, cantidad 3.218.498.

Exp. GR-UPE 5/90, Resolución concediendo al Ayuntamiento de Guadix subvención para el período 1.11.90 a 31.3.91, importe 3.513.292.

Exp. GR-UPE 6/90, Resolución concediendo al Ayuntamiento de Baza subvención período 1.11.90 a 31.3.91, importe 3.593.760.

Exp. GR-UPE 7/90, Resolución concediendo al Ayuntamiento de Motril subvención período 1.4.90 a 31.3.91, importe 11.238.965.

Granada, 23 de julio de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, con fecha 21 de mayo de 1990, en los Autos núm. 137/90.

El Juzgado de lo Social número Tres de esta Capital, ha dictado Sentencia con fecha 21 de mayo de 1990, recaída en los Autos número 137/90, seguidos a instancias de Don Alvaro Manuel Sánchez Galán, contra esta Consejería, sobre cantidad en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Estimando la demanda formulada por Alvaro Manuel Sánchez Galán, contra la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 121.056 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoles que contra ella no cabe recurso alguno».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos, la referida Sentencia.

Sevilla, 23 de julio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se modifica la de 26 de diciembre de 1988, que concede al Ayuntamiento de Nerva (Huelva), una subvención para la urbanización y rehabilitación de 18 viviendas en dicho municipio.

Ilmos. Sres.:

Dadas las circunstancias sobrevenidas una vez indicada la ejecución de las obras de Urbanización y Rehabilitación de 18 viviendas en el municipio de Nerva y visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) con fecha 30 de mayo de 1990, por la que se solicita la modificación de la Disposición Tercera de la Orden de 26 de diciembre de 1988 en la que se regula la forma de efectuarse la subvención:

HE RESUELTO:

Modificar la Disposición Tercera de la Orden de 26 de diciembre de 1988 que concede una subvención para la urbanización y rehabilitación de 18 viviendas. A la vista de la cual la citada disposición queda redactada en los siguientes términos:

«Tercero: el abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de concesión de la subvención.

80% mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada»

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de noviembre de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3254/87, promovido por don Antonio Arroyo Jurado, sobre expediente sancionador de transportes. (Córdoba).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3254/87 seguido a instancia de D. Antonio Arroyo Jurado contra Resolución del Director General de Transportes de 14 de septiembre de 1987 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 22 de julio de 1986, del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba sobre expediente sanción por realizar un transporte de escolares desde Llanos de Espinar al Colegio Público Gran Capitán de Palma del Río, careciendo de autorización para ello, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 20 de noviembre de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. Antonio Arroyo Jurado contra resolución de 14 de septiembre de 1987 de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía por la cual se desestima el recurso de alzada contra resolu-

ción de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Córdoba que impuso al recurrente la sanción de 200.000 Ptas, que declaramos ajustadas a Derecho en lo sustancial rebajando la cuantía de la multa a 50.000 Ptas.

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia».

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 19 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Córdoba.

ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 7 de mayo de 1990, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 105/88, promovido por Cantera Los Arenales, S.A. sobre expediente sancionador de transportes. (Málaga).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 105/88 seguido a instancia de «Cantera Los Arenales S.A.», contra Resolución del Director General de Transportes de 6 de noviembre de 1987 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 20 de mayo de 1986, del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga sobre expediente sanción por circular transportando arena de Alhaurín a Marbella, careciendo de la Tarjeta de Transportes, tanto el tractor como el remolque, ha sido dictada Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 7 de mayo de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a Estrella Martín Ceres, en nombre y representación de la entidad mercantil «Cantera Los Arenales, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 6 de noviembre de 1987, por la que se declaró inadmisibile por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra otra de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería, de 20 de mayo de 1986, que le sancionaba con multa de 400.000 Ptas, por una infracción de Ordenación de Transporte por Carretera; confirmar el mencionado acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 19 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Málaga.

ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Cádiz, en los Autos núm. 358/89 seguidas a instancia de don Francisco López Marín y doña M^a Teresa Ponce Ligero entre otros.

Ilmos. Sres.:

Dictada sentencia con fecha 19 de abril de 1989 en los Autos núm. 358/89 seguidos ante el Juzgado de lo Social núm. 2 de Cádiz a instancia de trabajadores contratados dentro del Programa Andalucía Joven, procede su ejecución respecto a los trabajadores que prestaron servicios en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz y en consecuencia abonar a M^{ra} Teresa Ponce Ligero la cantidad de ciento sesenta y tres mil trescientas seis pesetas (163.306) y a Francisco López Marín la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil novecientas setenta y ocho pesetas (155.978).

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1568/80 de 13 de junio que aprueba el Texto Refundido del Procedimiento Laboral, y de acuerdo con la Ley 7/89 de 12 de abril, de Bases de Procedimiento Laboral, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 19 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Personal, Jefe del Servicio de Gestión Económica.

ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 12 de junio de 1990 por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Málaga, en los Autos núm. 778/89 seguidos a instancia de don Francisco Javier Ramos Martín, sobre reclamación de cantidad.

Ilmos. Sres.:

Por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Málaga ha sido dictada sentencia con fecha 12 de junio de 1990 por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Málaga en los Autos núm. 778/89 seguidos a instancia de D. Francisco Javier Ramos Martín sobre reclamación de cantidad, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: «Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora frente a la demandada sobre Reclamación de Cantidad debo condenar y condeno a la Consejería de Obras Públicas y Transportes a que abone a D. Francisco Javier Ramos Martín la suma de 213.300 ptas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial de acuerdo con la Ley 7/89 de 12 de abril de Bases de Procedimiento Laboral, y a tenor de lo preceptuado en Real Decreto Ley 521/1990 de 27 de abril por la que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 19 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Jefe del Servicio de Personal.

ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se designan municipios de actuación preferentes en rehabilitación en la provincia de Córdoba.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en mu-

nicipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Córdoba, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez y Montoro que están declarados conjunto Histórico-Artísticos e Iznájar y Palma del Río, que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del D-238/85 y D-213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Córdoba, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se designan para el programa anual de 1990, en la provincia de Córdoba los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos del D-238/85, D-213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas: Aguilar de la Frontera

Baena
Belalcázar
Belmez
Cañete de las Torres
Carcobuey
El Carpio
Espejo
Espiel
Fernán Núñez
Hinojosa del Duque
Hornachuelos
Iznájar
La Rambla
Los Blázquez
Montalbán
Montoro
Nueva Carteya
Palencia
Palma del Río
Peñarroya
Posadas
Rute
Santa Eufemia
Valenzuela
Villa del Río
Villafranca de Córdoba
Villaviciosa de Córdoba

Artículo 2º. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el D-238/85 y D-213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de julio de 1990, por la que se aprueba el Plan de Mejoras de la Finca El Humoso, en el término municipal de Ecija (Sevilla).

La finca «El Humoso», situada en el término municipal de Ecija (Sevilla) fue adquirida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante oferta voluntaria, el 9 de junio de 1987.

Esta finca, actualmente en labor de secano, se encuentra situada en la Zona Regable de «Los Humosos».

La finca está gestionada, bajo la supervisión del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la empresa Trago al amparo del Convenio de llevanza de fincas, hasta que finalice el proceso de transformación en regadío y se adjudique por Concurso a Cooperativas de agricultores.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el Plan de Mejoras de la finca «El Humoso», sita en el término municipal de Ecija (Sevilla).

Segundo. El objeto del Plan es el despedregado de una superficie de 36 Has. situadas al norte de la finca, cuyo presupuesto es el siguiente:

Descuento	2.592.000
Carga	58.660
Transporte	142.460
	2.793.120

Tercero. Las Obras a realizar se clasifican, a efectos de contabilidad patrimonial, como de interés privado, dado que los trabajos a realizar benefician únicamente a la explotación, de conformidad con el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria. Asimismo, y a tenor del artículo 173 del mencionado Reglamento, dichas mejoras serán repercutidas en el canon.

Cuarto. Las funciones de redacción de proyectos y supervisión de la ejecución de las obras se realizará por personal del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, adscrito a la Dirección Provincial de Sevilla, con cargo al capítulo presupuestario de inversiones reales (capítulo 6), concepto 607 del presupuesto del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para 1990.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo contenidas en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejera de Agricultura y Pesca, en funciones

RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se adjudican quince becas del programa de formación de expertos en acuicultura.

La Resolución de 8 de junio de 1990 de la Dirección General de Pesca efectuaba convocatoria pública de quince becas en el marco del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura establecido por la Orden de 28 de julio de 1988 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Reunida la Comisión de Selección y Valoración y efectuada por la misma la correspondiente propuesta de adjudicación de las becas entre los solicitantes de las mismas, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, dispone:

1. Se adjudican quince becas del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura, a las personas que se relacionan a continuación para desarrollar en los Centros de Pemares de Aguas del Pino y El Toruño:

Centro de Pemares de Aguas del Pino (Huelva)
D^a Carmen Martínez Fernández
D^a Ana Villanueva Soriano
D^a Fátima Rodríguez Díez
D. Francisco Barroso Martín
D^a M^a Isabel Trillo Molina
D^a Ana M^a González Romero
D. Alfonso Silva García
D^a Paz Ruiz Azcona
D^a M^a Asunción Ocaña García-Dona
D^a María Teresa Regodón Muñoz

Centro de Pemares de El Toruño (Cádiz)
D^a Trinidad Gordo Montalbán
D^a M^a Teresa Jiménez Peral
D^a M^a Teresa Fernández Morata
D^a Concepción Perdigones Gallimó
D^a M^a Luisa Chacartegui Gómez

2. Las becas estarán dotadas, durante el año 1990, con una cuantía de 84.000 pesetas mensuales.

3. Las becas comenzarán su período de vigencia del día 1 de septiembre de 1990, en que los beneficiarios deberán incorporarse a sus Centros de destino.

4. Con anterioridad a dicha fecha, los adjudicatarios deberán presentarse en la Gerencia de Pemares, sita en Sevilla, Avenida San Francisco Javier, n^o 24 - 8^a Planta, en días hábiles de lunes a viernes, con fecha límite el 24 de agosto, para recoger su credencial de becario y confirmar su aceptación de las condiciones de las becas.

5. En el supuesto de incomparecencia o desistimiento, se adjudicará la beca al solicitante inmediato en la relación elaborada por la Comisión de Selección y Valoración.

Sevilla, 26 de julio de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación directa de trabajos específicos de dirección de obra, técnica y auxiliar (Res. 42/90).

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos en fecha 4 de Julio de 1.990, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Art^{os} 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la Contratación Directa de los Trabajos Específicos de Dirección de Obras, Técnica y Auxiliar, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 16 de julio de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, QUE HABRA DE REGIR LA CONTRATACION DIRECTA DE LOS TRABAJOS ESPECIFICOS DE DIRECCION DE OBRAS, TECNICA Y AUXILIAR.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO1.- REGIMEN JURIDICO

- 1.1. El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa, se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo establecido en el Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio y, supletoriamente, por las disposiciones que la vigente legislación de Contratos del Estado dedica a los contratos de naturaleza administrativa, en especial a los referentes a contratos de obras.
- 1.2. En ningún caso este tipo de contrato supone la existencia de relación laboral habitual entre la administración y el Contratista.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. El contrato a que se refiere este Pliego tiene por objeto la dirección, tanto técnica como auxiliar de las obras:

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

- 3.1. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato por parte del SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, en adelante S.A.S., existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos del mismo.
- 3.2. El presupuesto estimado a que asciende el contrato que se regula por este Pliego con cargo a la aplicación económica asciende a:
Dirección Técnica:
Dirección Auxiliar:
Todo ello conforme a las anualidades siguientes:
1ª Anualidad:
2ª Anualidad:
- 3.3. El precio se fijará, salvo pacto en contrario, de acuerdo con las tarifas legalmente autorizadas para este tipo de profesionales.
- 3.4. De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 4º.10 del Real Decreto 1.465/85, el precio de este contrato no será objeto de revisión.
- 3.5. Si en la adjudicación de la obra se hubiera efectuado baja sobre el presupuesto de contrata, los honorarios de dirección se verán reducidos en la proporción que suponga dicha baja sobre el indicado presupuesto.

II. FORMA DE ADJUDICACION4.- MODALIDAD CONTRACTUAL

- 4.1. El contrato se adjudicará mediante el procedimiento de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artº 8º del Real Decreto 1465/85.
- 4.2. Las personas que opten a la realización del contrato habrán de ser aquellas cuya titulación académica, actuación profesional y preparación técnica sea la adecuada respecto al objeto de aquel.

5.- DOCUMENTACION

- 5.1. La persona física consultada, presentará en el registro General del Organismo y dirigidos a la Secretaría de Contratación tres sobres cerrados con la documentación que a continuación se especifica.
- 5.2. Sobre A) PROPOSICION ECONOMICA
La persona física consultada, presentará su oferta económica debidamente firmada con arreglo al modelo unido a este pliego (anexo 1). El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato y su presentación supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A todos los efectos se entenderá que la oferta económica comprende no sólo el precio del contrato sino también el importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

El ofertante al formular la propuesta económica incluirá en la misma el importe del I.V.A., que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

5.3. Sobre B) CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 1.- Documento que acredite su personalidad (D.N.I. para españoles; Autorización de Residencia y permiso de Trabajo para extranjeros) mediante fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial.
 - 2.- Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el Artº 23. 3º del Reglamento General de Contratación del Estado.
 - 3.- Declaración responsable otorgada ante autoridad judicial, Notario u Organismo Profesional cualificado de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo), o bien por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa conforme al modelo que figura como anexo 2.
- Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1.984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad.

- 5.4. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, no se requerirá el depósito de fianza por parte del adjudicatario.

- 5.5. De todos los documentos anteriores, así como de cualquier otro que sea preciso, deberán presentarse originales o copias legalizadas notarialmente.

5.6. Sobre C) REFERENCIAS TECNICAS

Contendrá los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae del licitador.
- b) Documento acreditativo de estar dado de alta en licencia Fiscal, por la que se autoriza al profesional al ejercicio de dicho trabajo.

- 5.7. Aquellos que estén inscritos en el Registro de Profesionales para dirigir obras promovidas por el S.A.S., creado por Resolución de 23 de junio de 1.987, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en el anterior apartado, por la de presentar fotocopia de la ficha de inscripción en dicho Registro y declaración jurada de que no se han modificado los extremos que obran en la misma.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 6.1. El contrato se formalizará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la adjudicación.
El documento en que se formalice el contrato que se regula por este Pliego será en todo caso administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en Escritura Pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9º del Real Decreto 1.465/85.
- 6.2. A los contratos que se formalicen se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, que será firmado por el adjudicatario considerándose a todos los efectos integrante del contrato.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

- 7.1. El plazo de ejecución del contrato será el de ejecución de las obras.
- 7.2. En lo concerniente a la eventual prórroga del plazo se estará a lo dispuesto en el Artº. 140 del Reglamento General de Contratación del Estado, siempre y cuando medien causas justificadas a juicio de la Administración y sin que en ningún caso suponga alteración de la remuneración establecida. Esta prórroga habrá de ser autorizada por el Organismo de Contratación.
- 7.3. El facultativo adjudicatario del contrato realizará el trabajo con estricta sujeción a las normas establecidas en la vigente Ley de Contratos del Estado y muy especialmente al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación de Obras del Estado, entregando a la Administración en tiempo y forma todos los documentos que se deriven de la realización del mismo.
El cumplimiento de plazos por parte del adjudicatario se ajustará a lo dispuesto en el Artº 45 de la Ley de Contratos del Estado, y en los Artículos 137 a 141 ambos inclusive, del Reglamento General de Contratación del Estado, en la medida que sean aplicables dichos preceptos.
- 7.4. Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la ejecución del contrato que se regula por este pliego.
- 7.5. El pago del precio en la Dirección de la Obra, se efectuará previa presentación de la Minuta correspondiente, por cada certificación de obra que se expida.

- 7.6. El facultativo adjudicatario tendrá derecho a ser indemnizado por los desplazamientos y estancias que deba efectuar fuera de su residencia habitual como consecuencia de la dirección de las obras, de acuerdo con las tarifas legalmente establecidas. En el supuesto que algún facultativo no tuviera reglamentada la percepción de esta indemnización, se le aplicará la tarifa legalmente establecida para otros facultativos con similar titulación académica.
- 7.7. El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del presente contrato, dado el carácter excepcional del mismo.
- 7.8. Directamente responsable del trabajo se nombrará un Director con titulación suficiente en la persona de funcionario o representante de la Administración. Sus funciones serán, con carácter general las derivadas de la comprobación y vigilancia de los trabajos, y en especial las que le asigne el Órgano de Contratación.
- 7.9. El trabajo se llevará a cabo en la propia obra, sin perjuicio del trabajo del Gabinete que hubiera de efectuarse, en su caso, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización, a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias, a juicio del Director de los trabajos, corriendo de cuenta y riesgo del adjudicatario cuantos desplazamientos necesitara efectuar. La Dirección Técnica Auxiliar será responsable subsidiaria de la Dirección Técnica Superior en la ejecución del proyecto, que habrá de realizarse conforme a las Prescripciones Técnicas aprobadas y cuidando de que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.

8.- RESOLUCION DEL CONTRATO

- 8.1. Será causas de resolución del contrato las consignadas en el Artº 52 de la Ley de Contratos del Estado, debidamente adaptadas al contrato a que se refiere el presente Pliego.
- 8.2. Asimismo podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Órgano de Contratación, con las consecuencias previstas en el Artº 53 de la misma Ley las causas siguientes:
- 1) Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar del Artº 9º de la Ley de Contratos del Estado.
 - 2) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Tributos, en el ámbito de su competencia.

9.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE Y JURISDICCION COMPETENTE

- 9.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.
- 9.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR LA ADMINISTRACION

EL CONTRATISTA

ANEXO Nº 1

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. _____, con domicilio en _____, mayor de edad, vecino de _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o en representación de _____, lo que acredita en la forma prevista en la cláusula 8.3 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado de la convocatoria de contratación de trabajos específicos efectuada por el Servicio Andaluz de Salud, relativa a _____.

b) Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Se compromete a la ejecución del objeto de la contratación al precio que se detalla:

_____, a _____ de _____ de 1.9__

ANEXO Nº 2

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILTRMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

D. _____, como representante legal de la empresa _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), cuales son:

1º Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas o sujetas al procedimiento al que se refiere el título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada. Haber sido condenados mediante sentencia firme o estar procesados por delitos de falsedad o contra la propiedad.

2º Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen rehabilitadas.

3º Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.

4º Haber sido sancionada con carácter firme, mediante acuerdo de consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.

5º Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.

6º Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos o de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las

Administraciones Públicas.

7º NO hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

8º Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

....., a .. de de 1.9__

RESOLUCION de 18 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación directa de trabajos específicos de redacción de proyectos (Res. 43/90).

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos en fecha 4 de Julio de 1.990, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Artº 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la Contratación Directa de los Trabajos Específicos de Redacción de Proyectos, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 18 de julio de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, QUE HABRA DE REGIR LA CONTRATACION DIRECTA, PARA LOS TRABAJOS ESPECIFICOS DE REDACCION DE PROYECTOS

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- REGIMEN JURIDICO.

- 1.1. El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa, se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo establecido en el Real Decreto 1465/1985, de 17 de Julio y, supletoriamente, por las disposiciones que la vigente Legislación de Contratos del Estado dedica a los contratos de naturaleza administrativa, en especial a los referentes a contratos de obras.
- 1.2. En ningún caso este tipo de contrato supone la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. El contrato a que se refiere este Pliego tiene por objeto la redacción del proyecto de la obra:

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

- 3.1. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato por parte del SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, en adelante S.A.S., existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria:
- 3.2. El presupuesto máximo estimado a que asciende el contrato que se regula por este Pliego asciende al importe de: pts, distribuido conforme a los conceptos y anualidades siguientes:
1ª Anualidad :
2ª Anualidad :
- 3.3. El precio se fijará, salvo pacto en contrario, de acuerdo con las tarifas legalmente autorizadas para este tipo de profesionales, entendiéndose comprendido todos los impuestos, incluido el I.V.A.
- 3.4. De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 4º.10 del Real Decreto 1.465/85, el precio de este contrato no será objeto de revisión.
- 3.5. El presupuesto de honorarios podrá sufrir alteración si el proyecto primitivo experimentase a lo largo de su ejecución alguna modificación. En este caso los honorarios se reajustarán en la proporción correspondiente, según la tarifa aplicable, a la diferencia registrada en el presupuesto del proyecto modificado.

II. FORMA DE ADJUDICACION

4.- MODALIDAD CONTRACTUAL

- 4.1. El contrato se adjudicará mediante el procedimiento de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artº 8º. del Real Decreto 1465/85.
- 4.2. Las personas que opten a la realización del contrato habrán de ser aquellas cuya titulación académica, actuación profesional y preparación técnica sea la adecuada respecto al objeto de aquel.

5.- DOCUMENTACION

- 5.1. Las personas físicas consultadas, presentarán en el Registro General del Organismo y dirigidos a la Secretaría de Infraestructura y Obras tres sobres cerrados con la documentación que a continuación se especifica.
- 5.2. Sobre A) PROPOSICION ECONOMICA. Las personas físicas consultadas presentarán su oferta económica debidamente firmada con arreglo al modelo unido a este Pliego (anexo 1). El precio total de la

oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato y su presentación supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

A todos los efectos se entenderá que la oferta económica comprende no sólo el precio del contrato sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

El/los ofertante/s al formular la propuesta económica incluirá en la misma el importe del I.V.A., que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

5.3. Sobre B) CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 1.- Documento que acredite su personalidad (D.N.I.) para españoles; Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo para extranjeros).
- 2.- Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el Artº 23. 3ª del Reglamento General de Contratación del Estado.
- 3.- Declaración responsable otorgada ante autoridad judicial, Notario u Organismo Profesional cualificado de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo), o bien por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa conforme al modelo que figura como anexo 2. Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad.
- 5.4. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, no se requerirá el depósito de fianza por parte del adjudicatario.
- 5.5. De todos los documentos anteriores, así como del cualquier otro que sea preciso, deberán presentarse originales o copias legalizadas notarialmente.
- 5.6. Sobre C) REFERENCIAS TECNICAS. Contendrá los siguientes documentos:
a) Curriculum vitae del licitador.
b) Documento acreditativo de estar dado de alta en Licencia Fiscal, por la que se autoriza al profesional al ejercicio de dicho trabajo.
- 5.7. Aquellos profesionales que estén inscritos en el Registro de Profesionales para proyectar y dirigir obras promovidas por el S.A.S., creado por Resolución de 23 de Junio de 1.987, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en el anterior apartado, por la de presentar fotocopia de la ficha de inscripción en dicho Registro y declaración jurada de que no se han modificado los extremos que obran en la misma.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 6.1. El contrato se formalizará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la adjudicación. El documento en que se formalice el contrato que se regula por este Pliego será en todo caso administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en Escritura Pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9º del Real Decreto 1.465/85.
- 6.2. A los contratos que se formalicen se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, que será firmado por el adjudicatario considerándose a todos los efectos integrante del contrato.

IV. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

- 7.1. PLAZO TOTAL. El plazo de ejecución del contrato será de: para cada uno de los conceptos que en el mismo se señalan contado a partir de la firma del Contrato. En cualquier caso dicho plazo habrá de ajustarse a lo establecido en el Artº 5º del Real Decreto 1465/85 de 17 de Julio. La prórroga del plazo indicado se regirá por lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratos del Estado, siempre y cuando medien causas justificadas a juicio de la Administración y sin que, en ningún caso, suponga alteración de la remuneración establecida. Esta prórroga habrá de ser autorizada por el Organo de contratación.

7.2. PLAZOS PARCIALES

7.2.1.- NO/SI habrá establecido los siguientes plazos parciales:
 Parcial 1:
 Parcial 2:
 Parcial 3:
 Parcial 4:

7.2.2.- En el plazo establecido en el apartado anterior (Parcial 1), el/los Profesionales del Equipo deberán presentar al Coordinador del trabajo los siguientes documentos:

- Breve Memoria Explicativa de la solución adoptada, del sistema estructural y constructivo a emplear de acuerdo con las características morfológicas y geotécnicas propias de la actuación y de los materiales que se proponen.
- Planta de Ordenación del Conjunto.
- Plantas, alzados y secciones de la edificación.
- Avance del Presupuesto con estimación global, desglosado por capítulos.

De dicha documentación, se realizará una supervisión conceptual para determinar su adecuación al encargo expresado en la definición del programa.

Asimismo en los plazos establecidos en el apartado anterior (parciales 2, 3 y 4), el/los Profesionales del Equipo Técnico deberán presentar al Coordinador la documentación comprensiva del Proyecto encargo, en el nivel de realización que se encuentra en cada momento.

Las correcciones e indicaciones efectuadas por la Administración en cada una de estas fases, serán de obligado cumplimiento para el/los Profesionales del Equipo Redactor.

En el caso de que la Administración estimase conveniente prorrogar el contrato en la forma establecida en el apartado anterior (7.1) de este Pliego, los plazos parciales quedarán prorrogados de igual manera.

El adjudicatario se obliga a asistir a cuantas reuniones y entrevistas fueren necesarias a juicio del Coordinador, para la adecuada realización y entendimiento del Proyecto encomendado, corriendo de cuenta y riesgo de dicho adjudicatario cuantos desplazamientos precisara realizar al efecto.

V. EJECUCION DEL CONTRATO

8.1. El proyecto constará de los documentos a que se refiere el Artº 63 del Reglamento General de Contratación del Estado, estableciéndose en el programa de trabajo que se presente, los plazos parciales que estimen relevantes para el control de ejecución de la obra.

8.2. El/los facultativos adjudicatarios del contrato realizará el trabajo con estricta sujeción a las normas establecidas en la vigente Ley de Contratos del Estado y muy especialmente a las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación de Obras del Estado, entregando a la Administración en tiempo y forma todos los documentos que se deriven de la realización del mismo.

8.3. **COORDINADOR**
 El Organo de Contratación establece la figura del Coordinador que en la fase de redacción del Proyecto, asumirá las funciones de comprobación, vigilancia, asesoramiento de los trabajos y en general cualquier otra que, para el mejor desarrollo del Proyecto le fuese encomendada por la Administración.

8.4. Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la ejecución del contrato que se regula por este Pliego.

8.5. **HONORARIOS**
 En la Redacción de Proyectos, el pago del precio se efectuará previa presentación de la Minuta correspondiente, a la entrega del proyecto de ejecución completo una vez que haya sido favorablemente informado por la Secretaria de Infraestructura y Obras y aprobado por el Organo de Contratación.

8.6. **DEFINICION DE PROGRAMA.-**
 La Administración entregará a el/los profesionales del Equipo Redactor, en el acto de la firma del contrato, la Definición del Programa a desarrollar en la redacción del proyecto, en la que se incluirá el contenido del mismo, así como cuantos otros documentos sean necesarios como datos de partida.

8.7. **PLAZO DE COMPROBACION DE DATOS.-**
 El/los Profesionales del Equipo redactor comprobarán los datos a que se refiere el epígrafe anterior sobre el terreno o edificio y, en su caso, los obstáculos que existan en el mismo que puedan hacer inviable la posterior ejecución del proyecto y lo pondrán en conocimiento del Coordinador del trabajo en el plazo

de quince (15) días, computados desde la firma del contrato, mediante Informe comprensivo de las circunstancias de índole urbanística y geotécnica, u otras que afectan al mismo.

En el caso de que existiesen circunstancias que evidenciases la imposibilidad de la redacción del Proyecto, establecidas en el informe de el/los profesionales del Equipo Redactor y aceptadas por el Organo de Contratación, se suspenderá el plazo fijado hasta tanto sean obviadas las causas que impiden la redacción del Proyecto.

Antes de entregar el Proyecto por el/los Profesionales del Equipo Redactor deberá asegurarse que no existen nuevos obstáculos que dificulten o hagan inviables la ejecución de la obra.

8.8. El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del presente contrato, dado el carácter excepcional del mismo.

8.9. Aprobación del proyecto.- Entregado el Proyecto y, previo informe del Coordinador, la Comisión Técnica correspondiente emitirá el suyo propio, proponiendo su aprobación por el Organo contratante o indicando a el/los profesionales del Equipo Redactor las rectificaciones que haya que introducir a la vista de los reparos observados al proyecto. Dichas rectificaciones, así como el plazo que se establece para llevarlas a efecto, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario del trabajo.

La aprobación del Proyecto por el Organo de Contratación no exonerará a el/los profesionales del Equipo Redactor de su responsabilidad, ni de las penalidades previstas en el presente pliego, por defecto o por falta de adecuación del proyecto a realidad física de los terrenos y a las normas legales vigentes.

8.10. Las modificaciones del Proyecto que sea necesario realizar como consecuencia de nuevas necesidades surgidas con posterioridad a la aprobación del mismo serán acordadas por Resolución del Organo de Contratación en uso de la prerrogativa de interpretación y modificación del contrato que se regula en este Pliego.

VI. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

9.1. Por incumplimiento de los plazos establecidos, las penalizaciones se graduarán mediante la aplicación de la escala del artículo 138 del Reglamento General de Contratos del Estado, sirviendo de base para la determinación del importe diario el presupuesto de ejecución material máximo de la obra que figura en el Cuadro Resumen de este Pliego.

Asimismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato cuando, en razón de las circunstancias derivadas del incumplimiento, así se considerará oportuno, o cuando el importe de las penalizaciones alcanzara el 20% del presupuesto del contrato.

9.2. Por incumplimiento de las Normas e Instrucciones establecidas en el pliego de Prescripciones Técnicas la Administración podrá acordar la resolución del contrato, previo informe motivado, cuando se produzca situaciones de conflicto entre el/los profesionales del Equipo Redactor y los órganos de la Administración.

9.3. Por falta de adecuación del Proyecto a la realización física.
 Aprobado el Proyecto, si la falta de adecuación del mismo a la realidad física del terreno o edificación impidiesen la ejecución de la obra o graves perjuicios para la Administración por causas imputables a el/los profesionales del Equipo Redactor, ésta podrá optar entre exigir la corrección del mismo sin que ello suponga incremento del precio acordado en el contrato ni alteración de las condiciones previstas para el Proyecto, o por la resolución del contrato.

9.4. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en el Artº 52 de la Ley de Contratos del Estado, debidamente adaptadas al contrato a que se refiere el presente Pliego.

9.5. Asimismo podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Organo de Contratación, con las consecuencias previstas en el Artº 53 de la misma Ley las causas siguientes:

- 1) Incurrir el adjudicatario durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar del Artº 9º de la Ley de Contratos del Estado.
- 2) El levantamiento al adjudicatario, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Tributos, en el ámbito de su competencia.

10.- PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE Y JURISDICCION COMPETENTE.

10.1 El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de

interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

- 10.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Conocido y aceptado en su totalidad,
EL CONTRATISTA,

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA ANEXO I

D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio profesional en _____, con DNI nº _____, colegiado en el Colegio de Arquitectos de _____, con el nº _____, en nombre propio o en representación de _____, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado de la convocatoria de contratación de trabajos específicos efectuada por el Servicio Andaluz de Salud, relativa a _____.

b) Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación y cuantas obligaciones de este se deriven como licitante y como adjudicatario si lo fuere.

c) Se compromete a la ejecución del objeto de la contratación al precio que se detalla:

_____ a _____ de _____ de 1.9____

ANEXO Nº 2

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILTRMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

D. _____, como representante legal de la empresa _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), cuales son:

1ª Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas o sujetas al procedimiento al que se refiere el título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada. Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas por delitos de falsedad o contra la propiedad.

2ª Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen rehabilitadas.

3ª Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.

4ª Haber sido sancionada con carácter firme, mediante acuerdo de consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.

5ª Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.

6ª Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos o de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las

Administraciones Públicas.

7ª NO hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

8ª Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

....., a .. de de 1.9____

RESOLUCION de 18 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, para la adjudicación mediante concurso público por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa de la asistencia técnica para el estudio geotécnico (Res. 44/90).

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos en fecha 4 de Julio de 1.990, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Artº 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la Adjudicación mediante concurso público por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa de la asistencia técnica para el estudio geotécnico.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 18 de julio de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Payota.

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO PUBLICO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA DE LA ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTUDIO GEOTECNICO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- NORMAS REGULADORAS

1.1. Este contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego y por el de Condiciones Técnicas, por las Normas del Decreto 1005/1.974 de 4 de Abril, modificado por Real Decreto 2917/1.983, de 19 de Octubre, Real Decreto 905/1.985, de 25 de Mayo y Real Decreto 597/1.986 de 10 de Febrero y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965 de 8 de Abril, modificado parcialmente por Ley 5/1.973 de 17 de Marzo, Ley 5/1.983 de 29 de Junio y Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo, Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1.975 de 25 de Noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1.986 de 28 de Noviembre y demás disposiciones de aplicación.

1.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole, promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

1.3. En la ejecución del presente contrato el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se pueden promulgar durante la ejecución del mismo.

1.4. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las caciones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación

correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El presente concurso tiene por objeto contratar la asistencia técnica para el desarrollo y ejecución del estudio geotécnico.....

3.- PRESUPUESTO

3.1. El presupuesto máximo de licitación en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación, será de.....pts.

3.2. El precio del contrato será el figurado en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo a la aplicación....., y con el siguiente desglose por anualidades:

- 1ª Anualidad :
- 2ª Anualidad :
- 3ª Anualidad :

Hasta tanto se conozca el importe y condición del contrato, según la oferta seleccionada, no se procederá a la contratación del crédito preciso, a la fiscalización del gasto correspondiente y a la aprobación del mismo, conforme se establece en los artículos 7 y 88 del Decreto 1005/74 de 4 de Abril y del Reglamento General de Contratación del Estado, respectivamente. La adjudicación definitiva del contrato no tendrá lugar hasta que se hayan efectuado las operaciones previstas en el apartado anterior.

3.3. Los precios de contratación de este servicio no podrán ser objeto de revisión.

3.4. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

4.- GARANTIA PROVISIONAL

4.1. Será requisito necesario para participar en la licitación, acreditar la consignación previa de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato.

4.2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades.

- 1) Mediante depósito en metálico o Títulos de Deuda Pública (y otros valores admitidos a tal efecto) en la Caja Central y Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Hacienda. En este caso habrá de acompañarse el resguardo justificativo del ingreso.
- 2) Mediante aval, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 370 y siguientes del Reglamento General de Contratación, debiendo ajustarse el mismo modelo aprobado por Orden Ministerial del 10 de Mayo de 1.968.

Los avales deberán contener diligencia de bastanteo efectuada por letrados del S.A.S.

El documento original donde conste el Aval deberá presentarse para que surta sus efectos formando parte de la documentación referente a Capacidad para Contratar (Sobre B), que presenten los licitadores.

5.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

5.1. La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos será de..... y los que, figurando en el programa de trabajo se hayan establecido con el carácter de plazos parciales obligatorios al darse conformidad a dicho programa por parte de la Administración.

5.2. A tenor de lo dispuesto en el Artº 5º del Decreto 1005/1.974, de 4 de Abril, por mutuo acuerdo de las partes podrá ampliarse el plazo de ejecución de los Servicios de Asistencia Técnica, objeto del Contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran en el caso, y manteniéndose los mismos importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

II. FORMA DE ADJUDICACION

6.- MODALIDAD CONTRACTUAL

6.1. La forma de adjudicación del contrato será la de concurso, por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

7.- DOCUMENTACION EXIGIDA

7.1. Para participar en el Concurso, el licitador deberá presentar en el Registro General del Organismo Contratante, en mano y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica indicando en cada uno, el concurso a que se concurre, dirección de la oferta, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter en que lo hace, así como la denominación de los mismos.

7.2. Asimismo serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación.

En tal caso el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar el Organo de Contratación, la remisión de la oferta mediante telex o telegrama remitido en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

7.3. La presentación de la proposición para concursar, comporta por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego.

7.4. Sobre A) PROPOSICION ECONOMICA

Contendrá, exclusivamente, una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo nº 1, presentándose escrita a máquina y no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aun cuando fueran varias dependencias en las que pudieran hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las por el presentadas.

7.5. Sobre B) CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Contendrá los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad del contratista que será el D.N.I., si se trata de persona física, y si la empresa fuera persona jurídica, Escritura de Constitución o modificación de la misma, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una Agrupación Temporal, cada uno de los empresarios acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Si la agrupación estuviere constituida por empresas españolas y extranjeras, el gerente deberá ser español.

b) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o intervenga en representación de una Sociedad, Mercantil o Cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante; debidamente inscrito en el Registro Mercantil en el caso de Sociedad Mercantil, o en el Registro de Cooperativas, si se trata de una Sociedad Cooperativa. En todo caso los poderes deberán presentarse bastanteados por los Letrados del Servicio Andaluz de Salud.

c) El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d) Declaración responsable otorgada por el firmante de la proposición, ante una autoridad judicial, Notario Público u Organismo Profesional cualificado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo), o bien por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa conforme al modelo que figura como Anexo nº 2.

e) Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional, a que se refiere la Cláusula 5ª del presente Pliego.

f) Aquellos que estén inscritos en el Registro de Contratistas creado por Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud y Consumo, de 4 de Noviembre de 1.985, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b) y c) de este número, por la de presentar fotocopia de la ficha de Contratista y declaración jurada de que no se han modificado los extremos que obran en su última ficha de contratistas.

g) Certificado de Clasificación, expedido por la Junta Consultiva del Ministerio de Economía y Hacienda, como Empresa Consultora o de Servicio, o testimonio notarial del mismo, que acredite poseer la clasificación adecuada al objeto del contrato en la forma prevista en el Real Decreto 609/1.982 de 12 de Febrero, si su presupuesto total excediese de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.- Ptas.).

Grupo:
Subgrupo:
Categoría:

h) Declaración responsable otorgada por el representante de la empresa acreditativa de que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de conformidad con el contenido del artículo 23, ter del Reglamento General de Contratación del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2528/1.986 de 28 de Noviembre).

i) Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán reunir los siguientes requisitos:

1ª Tener plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2ª Que el país de procedencia de la Empresa Extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la Embajada en España respectiva, que se acompañará a la documentación.

3ª Que la empresa, en su proposición haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

El apartado 2ª no será de aplicación a las empresas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

Las empresas extranjeras deberán presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, junto con un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar.

Cuantos documentos sean presentados en la presente contratación, habrán de ser ORIGINALES o copias LEGALIZADAS notarialmente, a excepción de aquellos que acrediten la constitución de la fianza que deberán ser en todo caso ORIGINALES.

7.6. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el sobre B) serán, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

7.7. Sobre C): **REFERENCIAS TÉCNICAS**

Incluirá una Memoria, firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, económicas, financieras, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dicha referencia así como de la que acredite la solvencia económica y financiera y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso. La capacidad financiera-económica se acreditará por algunos de los siguientes medios:

A) Informes de instituciones financieras.

B) Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquellas se encuentran establecidas.

C) Por una declaración concerniente sobre la cifra global de negocios referente a los servicios prestados de contratos realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios.

D) En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviese, por razones justificadas, en condiciones de presentar las referencias señaladas, podrá probar su capacidad económico-financiera por cualquier otro medio considerado suficiente por la Administración.

La capacidad técnica se acreditará por los siguientes medios:

a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y en particular del o de los responsables del Servicio.

b) Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para las más importantes.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del servicio.

d) Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

e) Declaración indicando los técnicos o los órganos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta dispondrá para la ejecución del servicio.

7.8. El certificado de clasificación a que se alude en el epígrafe 7.5.g), eximirá a los licitadores de acompañar los documentos acreditativos de capacidad económico-financiera y técnica referidos en el epígrafe 6.7.

7.9. El licitador habrá de presentar además la siguiente documentación:

Metodología en la que se expondrá detalladamente el método que el concursante se propone seguir en la realización de los trabajos contratados.

Descripción de los equipos de personal de que dispone, así como indicación de su cualificación o especialidad.

8.- EXAMEN Y CALIFICACION DE DOCUMENTACION

8.1. La Mesa de Contratación previamente al acto del concurso, examinará y calificará la documentación contenida en el sobre B, acordando la admisión de los licitadores cuya documentación reúna los requisitos exigidos. Sólo para la corrección de defectos o errores materiales y subsanables, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo de tres días.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES

9.1. Se realizará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio, constituyéndose a dichos efectos la Mesa de Contratación.

9.2. Las actuaciones a realizar por la Mesa en este acto serán las siguientes:

a) Lectura del anuncio público del concurso.

b) Recuento de las proposiciones presentadas.

c) Confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las Oficinas receptoras.

d) Conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.

e) Comunicación por el Presidente del resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre B, con expresión de las proposiciones rechazadas y causas de la inadmisión, así como de las admitidas.

f) Se da ocasión a los interesados para que comprueben que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

g) Invitación por el Presidente de la Mesa a los licitadores a que manifiesten dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, contestándolas y aclarándolas la Mesa, que no podrá hacerse cargo de ningún documento que no hubiera sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos. Pasado este momento no se admitirán más observaciones que interrumpan el acto.

h) Apertura de los sobres A, que contienen las proposiciones económicas de los licitadores admitidos y lectura de las mismas. Las proposiciones no concordantes con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada, serán desechadas.

i) Leídas las proposiciones económicas por el Presidente, se levantará la sesión, si bien previamente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o quejas estimen oportunas contra el acto celebrado.

j) Se levantará por el Secretario, Acta que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido, y que deberá ir firmada, al menos, por este, el Presidente y los que hubieran presentado reclamaciones o recursos.

k) Contra la exclusión por la Mesa de Contratación podrá interponerse reclamación en el plazo de quince días y a los efectos de lo prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que será resuelta por el Organo de Contratación en la Resolución de adjudicación definitiva.

10.- ADJUDICACION DEL CONCURSO

10.1 Al Organo de Contratación corresponde la adjudicación del concurso y a dicho efecto resolverá en orden a la proposición que considere más conveniente para los fines del mismo, en atención a las proposiciones económicas presentadas por los licitadores que junto con el acta de la apertura de proposiciones y las observaciones que estimen pertinentes le serán elevadas por el Presidente de la Mesa de Contratación, así como en atención al Informe Técnico emitido por el Organo competente que asimismo le será remitido.

10.2 El Organo de Contratación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquel, quedando a decisión del mismo los criterios que sirvan de base para determinar dicha conveniencia.

10.3 Si la naturaleza del servicio permitiese una prestación simultánea por más de una empresa, y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el organo de contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes, según las ofertas que se presenten.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

11.1 Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, el contratista, dentro del plazo de 25 días, deberá aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de la Tesorería Territorial correspondiente de que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social con respecto del personal laboral que trabaje a su servicio, así como los recibos posteriores a dicha certificación.

b) Documento justificativo de hallarse al corriente en

el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que serán los señalados en el artículo 3º del Real Decreto 1.462/1.985, de 3 de Julio (B.O.E. de 26 de Agosto).

c) Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

d) Resguardo original que acredite haber constituido a disposición del organismo contratante (S.A.S.) fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto de licitación, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas y consignadas en la Caja Central o Provinciales de Depósito de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía.

e) Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o de constitución de agrupación temporal de empresas, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.

11.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 102.8 de la Ley 2/85 de 2 de Mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias, vendrán obligadas a constituir una fianza por importe del 25% de la establecida en el apartado d).

11.3 En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones y cumplimiento de las obligaciones exigidas para contratar.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1 El documento administrativo, o en su caso la escritura pública de formalización del contrato y la constitución de la fianza, se otorgará dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

12.2 El contratista deberá entregar en el organismo contratante una copia simple y una copia autorizada de la escritura pública del contrato cuando así se haya formalizado este, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.

12.3 Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, deberá aquel abonar a la Junta de Andalucía una indemnización del 2% del precio de licitación.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

13.- NORMAS GENERALES

13.1 En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

13.2 Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los de personal, transportes, instalación y los de asistencia técnica durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalan.

13.3 Asimismo, el empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

13.4 La Administración designará un Director en la persona de funcionario o representante de la misma. Sus funciones serán con carácter general las derivadas de la comprobación y vigilancia de los trabajos y, en especial, las que le asigne el Órgano Contratante.

13.5 El nombramiento del Director será comunicado al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato, y en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

14.- RECEPCIÓN Y PAGOS

14.1 La recepción del servicio se efectuará mediante certificación de conformidad, expedida por un representante del Órgano Contratante en aquellos supuestos en que el objeto de la contratación no supere los tres millones de pesetas (3.000.000.-Ptas), o bien superándolo no sea susceptible de acto formal y material de recepción.

En los supuestos en que el importe de la adjudicación supere los tres millones de pesetas (3.000.000.-Ptas), y su objeto sea susceptible de recepción física, la misma será efectuada mediante acto formal y positivo que se expresará en Acta extendida por la Comisión Receptora que a tal efecto se designe.

14.2 Los pagos se efectuarán por una sola vez o por mensualidades vencidas, previa comprobación de cantidades y calidades, y presentación de las correspondientes facturas por triplicado.

14.3 El abono de los trabajos se realizará mediante certificación expedida por el Director de los mismos.

14.4 La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipos o medios auxiliares.

14.5 El plazo de garantía será de TRES MESES.

14.6 Transcurrido el plazo de garantía y aprobada la recepción y liquidación definitiva del servicio prestado, se procederá a la devolución de la fianza, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 364 del Reglamento.

V INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

15.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

15.1 Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el Artº 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, en todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades es independiente de la indemnización.

16.- NORMAS GENERALES

16.1 El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego podrá ser causa de resolución del contrato.

16.2 Además de las causas consignadas en el Artº 273 del Reglamento, podrán motivar la resolución a juicio de la Administración:

a) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.3 La resolución del contrato por causas imputables al contratista, determinará automáticamente la incautación de la fianza, previo expediente administrativo con carácter de urgencia.

17.- PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE Y JURISDICCION COMPETENTE

17.1 El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

17.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos tendrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a la dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR LA ADMINISTRACION

EL CONTRATISTA

ANEXO Nº 1 MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, lo que acredita en la forma prevista en la cláusula 8.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial _____, por el que se convoca concurso para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para _____

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el pliego de condiciones particulares y el de condiciones técnicas de este concurso y cuantas obligaciones de estos se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

d) Se compromete a ejecutar los servicios ofertados con sujeción a los requisitos del Pliego por la cantidad de _____, donde se incluye el I.V.A. (la cantidad se expresará en letra y número).

e) Se proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, por considerar que puede convenir a la realización del objeto del concurso.

....., a ... de de 1.9__
EL LICITADOR

3.- PRESUPUESTO

- 3.1. El presupuesto de licitación es: distribuido en las anualidades que se especifican:
1ª Anualidad ;
2ª Anualidad ;
3ª Anualidad ;
- 3.2. Se hace constar expresamente la existencia de los créditos precisos para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato, en la aplicación:
- 3.3. Si el presupuesto de la obra se distribuyese en varios anualidades, estas sólo serán revisables en los supuestos de modificación previstos en el Reglamento General de Contratación.
- 3.4. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

- 4.1. SI/NO será aplicable a este contrato la revisión de precios.
- 4.2. En caso de ser procedente la revisión de precios será de aplicación la fórmula tipo , de conformidad con la legislación vigente en la materia.
- 4.3. Para que el contratista tenga derecho a la revisión de precios tendrá que haber cumplido estrictamente el plazo contractual, y los parciales que se aprueben en los programas de trabajo establecidos por el S.A.S. desarrollando la obra fielmente al ritmo previsto.

Las prórrogas por causas imputables al contratista le privarán del derecho de revisión.

5.- PLAZOS

- 5.1. El plazo total de ejecución de las obras será: iniciándose su cómputo el día siguiente al de la comprobación del replanteo salvo que exista reserva fundada que impida o demore su comienzo.
- 5.2. El plazo contractual solo será prorrogable cuando concurren las características y requisitos exigibles por la Legislación Vigente.

La petición de prórroga y su concesión, se efectuarán conforme a lo establecido en los Artículos 140 y concordantes del Reglamento General de Contratos del Estado.

La petición de prórroga, por parte del contratista, deberán tener lugar en el plazo máximo de un mes desde el día en que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo del contrato, entendiéndose en el caso de no solicitarse dentro de aquel plazo que queda decaído en su derecho a la revisión de precios.

- 5.3. La ejecución de la obra se distribuirá, caso de no fijarse la aprobación del programa de trabajo, en los plazos parciales:

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**6.- MODALIDAD CONTRACTUAL**

- 6.1. La forma de adjudicación del contrato será la de concurso por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento de Contratación.

7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

- 7.1. Para participar en el Concurso, el licitador deberá presentar en el Registro General del Organismo Contratante, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, tres sobre (A, B y C), cerrados, sellados y firmados por el propio licitador o persona que lo represente, con la documentación que más adelante se especifica, indicando en cada uno la obra a la que se concurre, nombre, apellidos, y domicilio de quien firma la proposición y el carácter en que lo hace.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el plazo anterior, por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al S.A.S. la remisión de la oferta mediante telex o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este Organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

7.2. Sobre A): PROPOSICIÓN ECONOMICA

Contendrá exclusivamente, una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo nº 1 presentándose escrita a máquina y no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aun cuando fueran varias dependencias en las que pudieran hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, la contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las por el presentadas.

Se entiende que la proposición económica que efectúe la empresa incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) en el precio.

7.3. SOBRE B): CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Contendrá los documentos que se relacionan a continuación que habrán de presentarse en ORIGINAL O COPIAS LEGALIZADAS, notarialmente a excepción de aquellas que acrediten la constitución de la fianza que deberá ser en todo caso ORIGINAL.

1.- Si el ofertante es persona jurídica deben aportar la Escritura de Constitución o modificación, en su caso, de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o de Cooperativas.

Si el ofertante es persona física deberá aportar el documento que acredite su personalidad (D.N.I. para españoles, Pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros).

Los empresarios extranjeros presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, así con un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compone deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Si la agrupación estuviere constituida por empresas españolas y extranjeras, el gerente deberá ser español.

2.- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador deberá acompañar el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles; Pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y además poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil en el caso de Sociedad Mercantil o en el de Cooperativas en su caso.

Los poderes deberán contener diligencia de bastanteo efectuada por letrados del Servicio Andaluz de Salud.

3.- Declaración responsable otorgada por quien formula la oferta ante una Autoridad Judicial, Notario Público u Organismo Profesional cualificado de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el Artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo), o bien por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa conforme al modelo que figura como anexo 2.

4.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Los licitadores podrán acreditar estas circunstancias mediante la presentación de los documentos a que se refiere el Artº 23.3º del Reglamento General de Contratos del Estado o con declaración expresa responsable debiendo en este último supuesto, el adjudicatario provisional, aportar los documentos antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo que se conceda al efecto.

5.- Documento justificativo de haber constituido fianza provisional a favor del Servicio Andaluz de Salud, equivalente al 2% del presupuesto total de licitación.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Mediante depósito en metálico o Títulos de Deuda Pública (y otros valores admitidos al efecto) en la Caja Central y Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Hacienda. En este caso habrá de acompañarse el Resguardo justificativo del ingreso.

b) Mediante Aval, que reúna los requisitos establecidos en el Artº 370 y siguientes del Reglamento General de Contratación, debiendo ajustarse el mismo al modelo aprobado reglamentariamente.

Los poderes de los representantes de la entidad avalante, deberán encontrarse previamente bastanteados por los Letrados del Servicio Andaluz de Salud.

El documento original donde conste el Aval deberá presentarse para que surta sus efectos formando parte de la documentación referente a Capacidad para Contratar (Sobre B), que presenten los licitadores.

6.- Certificado acreditativo de poseer clasificación suficiente y no caducada expedida por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Industria y Energía que habilite para contratar obras del Grupo Subgrupo y Categoría.

Las agrupaciones de empresas podrán acumular las clasificaciones individuales de sus miembros a efectos de reunir la totalidad de los grupos y subgrupos exigidos. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados deberán acreditar su capacidad financiera, económica y técnica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 bis y 99 ter de la Ley de Contratos del Estado, y su inscripción en un registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

7.- Documento de Calificación Empresarial, cuya implantación ha sido aprobada para el Sector de la Construcción por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de Agosto de 1.979.

8.- La presentación por parte de los licitadores del certificado de clasificación definitiva, junto con una declaración expresa responsable sobre su vigencia, así como de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación, eximirá a éstos de acompañar a sus proposiciones los documentos a que se refieren los números 1) y 7) de este apartado. No obstante el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación la posesión y validez de los documentos indicados, con anterioridad a la formalización del contrato.

9) Aquellos que estén inscritos en el Registro de Contratistas creado por Resolución del Secretario General Técnico, de la Consejería de Salud y Consumo, de 4 de Noviembre de 1.985, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en los apartados 1, 2 y 6 de la cláusula 7.3. por la de fotocopia de la ficha de contratistas y declaración jurada de que no se han modificado los extremos que obran en la misma.

10) La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en los sobres A) y B), será, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

7.4. REFERENCIAS TECNICAS Y ECONOMICAS.- SOBRE C

Contendrá los siguientes documentos:

1º Justificación de la capacidad económico-financiera.

Podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) Informes de instituciones financieras.

b) Tratándose de Sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquellas se encuentren establecidas.

c) Una declaración concerniente a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas el empresario no puede facilitar las referencias anteriores, podrá acreditar su capacidad económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

2º Justificación de la capacidad técnica.

Podrá realizarse por los siguientes medios:

a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de empresa y en particular de los responsables de la obra.

b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañados de certificados de buena ejecución para las más importantes.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra.

d) Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la Empresa y la importancia de sus equipos durante los tres últimos años.

e) Declaración indicando los técnicos y órganos técnicos, estén o no integrados en la Empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de la obra.

f) Plan de obras que comprenderá una memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos,

plazo total en el que se compromete a terminar las obras y plazos parciales de fechas de terminación de las distintas clases de obras o etapas en que se subdivida la obra total, así como importe en pesetas a precios de proyecto, de la obra a realizar que ha de ser compatible con las anualidades fijadas

3º Los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica exigidos anteriormente se entenderán justificados respecto de los empresarios españoles con la presentación de la clasificación de contratista, excepto en lo referente al Plan de Obras, que habrá de ser apartado igualmente por dichos empresarios.

8.- TRAMITES PARA LA ADJUDICACION

8.1. - EXAMEN Y CALIFICACION DE DOCUMENTACION

La Mesa de Contratación previamente al acto de concurso, examinará y calificará la documentación contenida en el Sobre B acordando la admisión de los licitadores cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos. Sólo para la corrección de defectos o errores materiales y subsanables la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo de tres días.

8.2.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Se realizará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio, constituyéndose a dichos efectos la Mesa de Contratación.

Las actuaciones a realizar por la Mesa en este Acto serán las siguientes:

a) Lectura del anuncio público del concurso

b) Recuento de las proposiciones presentadas.

c) Confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los Jefes de las Oficinas receptoras.

d) Conocimiento público del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.

e) Comunicación por el Presidente del resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre B, con expresión de las proposiciones rechazadas y causas de la inadmisión, así como de las admitidas.

f) Se da ocasión a los interesados para que comprueben que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

g) Invitación, por el Presidente de la Mesa, a los licitadores a que manifiesten dudas o pidan explicaciones que estimen necesarias contestándolas y aclarándolas la Mesa, que no podrá hacerse cargo de ningún documento que no hubiere sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos. Pasado este momento, no se admitirán más observaciones que interrumpen el acto.

h) Apertura de los sobres A, que contienen las proposiciones económicas de los licitadores admitidos y lectura de las mismas. Las proposiciones no concordantes con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada, serán desechadas.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

9.1 Los criterios que determinan la adjudicación del concurso serán los siguientes:

a) - Menor plazo en la ejecución de las obras sobre el máximo fijado en los presentes Pliegos. Las reducciones se efectuarán por meses completos, no admitiéndose las fracciones de días.

b) - A la vista de la programación de los trabajos y de los plazos parciales fijado en la misma para su ejecución, se valorará la mayor viabilidad técnica en su cumplimiento.

c) - Se tendrá en cuenta, también, como criterio de adjudicación el nivel de solvencia económica y técnica de la empresa, sobre la base de la documentación que en este sentido aporte.

d) - Mayor experiencia en la ejecución de obras de características similares a la que es objeto de la presente contratación.

e) - Mayor oferta económica

f) - Será un factor a tener en cuenta, asimismo, en la selección del contratista el conocimiento que sobre el proyecto demuestren los concursantes, a deducir de la memoria programa de trabajo.

10.- ADJUDICACION DEL CONCURSO

10.1 Al Órgano de Contratación corresponde la adjudicación del concurso y a dicho efecto resolverá en orden a la proposición que considere más conveniente para los fines del mismo, en atención a las proposiciones económicas presentadas por los licitadores que junto

con el acta de la apertura de proposiciones y las observaciones que estimen pertinentes le serán elevadas por el Presidente de la Mesa de Contratación, así como en atención al informe técnico emitido por el Órgano competente que asimismo le será remitido.

- 10.2 El Órgano de Contratación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquel.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1. Acusado recibo de la notificación de adjudicación definitiva, el contratista dentro del plazo de veinticinco días, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Los documentos que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias deberán presentarse los documentos que se señalan en el Artº 3º del Real Decreto 1.462/1985, de 3 de Julio (B.O.E. de 26 de Agosto), y de las de Seguridad Social, certificado expedido por la Tesorería Territorial correspondiente.

b) Los documentos a que se refieren los números 1 y 7 del apartado 3 de la cláusula 7 del presente pliego, caso de que no hubieran sido acompañados a sus proposiciones.

c) Justificante que acredite ante el Órgano Contratante el pago de gastos de publicación del anuncio de licitación.

d) Resguardo de la Caja Central o Provinciales de Depósito de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía que acredite haber constituido a disposición del Organismo contratante (S.A.S.) fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto de licitación en cualquiera de las modalidades previstas en la Legislación vigente.

e) Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de agrupación temporal de empresas, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.

f) En su caso, documento en que adscriba nominativamente a la obra un Delegado con titulación profesional de Facultativo de Grado Superior y un Facultativo de Grado Medio y con indicación expresa de su nº de colegiado en el Colegio correspondiente con dedicación plena y capacidad suficiente para representar a la empresa en todo cuanto afecte a su correcta ejecución.

- 11.2. De conformidad con lo establecido en el Artº 102.8 de la Ley 2/85, de 2 de Mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias tendrán obligadas a constituir una fianza por importe del 25% de la establecida en el apartado d).

- 11.3. En cualquier momento durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constitución de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1. El documento administrativo, o en su caso, la escritura pública de formalización del contrato y constitución de fianza se otorgará dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

- 12.2. El contratista deberá entregar en el Organismo Contratante una copia simple y una copia autorizada de la escritura pública del contrato cuando así se haya formalizado este, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento, siempre antes del abono de la primera certificación de obras. Todos los gastos originados por el otorgamiento de la Escritura Pública serán de cuenta del adjudicatario.

- 12.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, deberá aquel abonar al Organismo contratante una indemnización del 2% del presupuesto total de la obra.

13.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA

- 13.1. Dentro de los veinte días siguientes a la formalización del contrato se practicará el acto de comprobación del replanteo previo de la obra, extendiéndose acta de su resultado.

- 13.2. Cuando la obra haya sido declarada de urgencia, la

comprobación del replanteo se realizará dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

- 13.3. No podrá iniciarse la obra sin que haya extendido acta de comprobación del replanteo cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación temporal o definitivamente.

14.- PROGRAMA DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- 14.1. En el plazo de un mes, desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, el contratista presentará un programa de trabajo en los términos previstos en el Artículo 128 del Reglamento General de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales (Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre)

- 14.2. Antes del inicio de la obra, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad e Higiene a que se refiere el punto 2 del Artº 4º del Real Decreto 555/1.986 de 21 de Febrero.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- NORMAS GENERALES

- 15.1. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

- 15.2. El contratista se somete expresamente a la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- 15.3. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, así como las tasas por prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, tasa de licencias municipales y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen, así como la legalización ante el Organismo competente de las instalaciones que lo requieran.

El contratista, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, estará en la obligación de contratar con un Laboratorio homologado de control de calidad, señalado por la Dirección Facultativa, aquellos controles que esta estime necesarios, hasta una cantidad equivalente al 1% del presupuesto de contrata.

- 15.4. En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a su proyecto, a las cláusulas del presente Pliego y siguiendo las instrucciones que en interpretación de aquel diere al contratista el Facultativo Director de la misma y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre así como a las normas reguladoras de la protección a la industria nacional.

- 15.5. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales. Asimismo serán a cargo del adjudicatario la tramitación y obtención de las necesarias autorizaciones administrativas para la legalización de las instalaciones.

- 15.6. El contratista estará igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, uno o varios carteles, conforme al modelo, dimensiones y carácter, normalizado en el Programa de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en los lugares que le sean ordenados por la Administración, en el que se hará constar la promoción pública de la obra por la Junta de Andalucía y demás circunstancias que considere conveniente el órgano administrativo competente. El contratista deberá presentar una copia de dichos carteles a la presentación de la primera certificación.

16.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

- 16.1. Ni el Director ni el Contratista podrán introducir o efectuar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de las mismas, y del presupuesto correspondiente.

Se exceptuarán las variaciones consistentes en el número de unidades realmente efectuadas sobre las previstas en el proyecto, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación provisional, siempre que el incremento del gasto no sea superior al diez por ciento del precio contractual. No obstante, cuando posteriormente a la producción de alguna de estas variaciones hubiera necesidad de introducir el proyecto modificación de otra naturaleza, habrán de ser

recogidas aquellas en la propuesta a elaborar, sin esperar para hacerlo a la liquidación provisional de las obras.

- 16.2 Cuando la modificación exija la tramitación de un crédito adicional, no se podrán acreditar al adjudicatario obras que figuren comprendidas en el proyecto contratado y en la modificación aprobada, hasta que no haya sido aprobado el presupuesto adicional correspondiente.

- 16.3 En caso de emergencias, el Director podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obras que sean imprescindibles o indispensables para garantizar o salvaguardar la permanencia de los gastos de obra ya ejecutados anteriormente, o para evitar daños inmediatos a terceros.
- La Dirección deberá dar cuenta inmediata de tales órdenes a la Administración a fin de que ésta incoe el expediente de autorización correspondiente.

17.- RECEPCION PROVISIONAL

- 17.1. El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación con una antelación mínima de cuarenta y cinco días.
- 17.2. La recepción provisional de la obra se realizará como máximo dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo contractual, incluidas, en su caso, las prórrogas legalmente concedidas, en la forma legalmente establecida.
- 17.3. Recibidas provisionalmente las obras, se formulará en el plazo de seis meses desde la citada recepción, la liquidación provisional, en los términos reglamentariamente establecidos.
- 17.4. En el acto de recepción provisional, el contratista deberá aportar a la Administración contratante, aquellos documentos que justifiquen la legalización de las instalaciones precisas para su uso, así como un certificado del laboratorio homologado que realizó el control de la obra.

18.- PLAZO DE GARANTIA

- 18.1. El plazo de garantía tendrá una duración de un año, a contar desde la recepción provisional de la obra.
- 18.2. Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación y, en su caso, reparación de la obra, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Facultativo Director.
- 18.3. Si la obra quedara deteriorada, por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a costa del contratista.

19.- RECEPCION Y LIQUIDACION DEFINITIVA

- 19.1. Dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva de las obras, conforme previene la vigente legislación.
- 19.2. Dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la recepción definitiva, deberá acordarse la liquidación final de la obra.
- 19.3. La liquidación definitiva seguida de la aceptación y pago sin reservas del importe del saldo resultante, si lo hubiera extinguirá la relación contractual.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

20.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

- 20.1. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo final o este hubiera quedado incumplido, el organismo contratante podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalizaciones establecidas en la vigente legislación.

21.- NORMA GENERAL

- 21.1. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, podrá ser causa de resolución del contrato.
- 21.2. Además de las causas consignadas en el Art.º 52 de la Ley, podrá motivar la resolución, a juicio de la Administración:
- a) La manifiesta incompetencia en la ejecución de las obras.
- b) El incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en el Proyecto.

En tales casos, el Director Facultativo viene obligado a dar cuenta por escrito a la Administración de las anomalías producidas, el Centro Directivo, después de su comprobación en expediente sumario, resolverá.

La resolución del contrato, por causas imputables al contratista, determinará automáticamente la incautación de la fianza, previo expediente administrativo tramitado por el procedimiento de urgencia.

22.- RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

- 22.1. El contratista responderá civil, y en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios ocultos de la obra.

23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE Y JURISDICCION COMPETENTE

El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo informe de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organismo de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos, habrá lugar recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

(Conocido y aceptado en su totalidad)
POR LA ADMINISTRACION EL CONTRATISTA

ANEXO Nº 1

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D.

vecino de _____ provincia de _____
con _____ domicilio en _____
número _____
(en el caso de actuar en representación: como
apoderado de _____ en _____ calle _____
con _____ domicilio en _____, número _____, C.I.F. o D.N.I. nº _____,
enterado del anuncio inserto en el
"Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", nº _____, del día
de _____ de 1.9____, y de las condiciones y requisitos
para concurrir al concurso de las obras de _____
se encuentra en
situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el proyecto completo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre _____ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de _____, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

_____ de _____ de 19____
(fecha y firma del proponente)

ANEXO Nº 2

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILTMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D.

representante legal de la Empresa _____, como
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma
ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar
con la Administración, previstas en el Art.º 9 de la Ley de
Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real
Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), cuales son:

1ª Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas o sujetas al procedimiento al que se refiere el título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada.

2ª Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen habilitadas.

3ª Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.

4ª Haber sido sancionadas con carácter firme, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de Mercado.

5ª Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.

6ª Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

7ª No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

8ª Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

..... de de 19__.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 16 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 336/88, interpuesto por D. Carlos Pérez de Siles Font.

En el recurso n° 336/88 interpuesto por D. Carlos Pérez de Siles Font, se ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Carlos Pérez de Siles Font, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 16 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 337/88, interpuesto por D. Andrés Bojollo Arjona.

En el recurso n° 337/88 interpuesto por D. Andrés Bojollo Arjona, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Andrés Bojollo Arjona, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 16 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 346/88, interpuesto por D. Manuel Castillo Ruiz.

En el recurso n° 337/88 interpuesto por D. Manuel Castillo Ruiz, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Manuel Castillo Ruiz, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 16 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 351/88, interpuesto por D. Tomás Morales Cañedo.

En el recurso n° 351/88 interpuesto por D. Tomás Morales Cañedo, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Tomás Morales Cañedo, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 350/88, interpuesto por D. José Calderón Moreno.

En el recurso n° 350/88 interpuesto por D. José Calderón Moreno, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. José Calderón Moreno, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 19 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 87/88, interpuesto por D. Manuel Peñalver Castillo.

En el recurso n° 87/88 interpuesta por D. Manuel Peñalver Castillo, se ha dictado sentencia con fecha 12.12.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Manuel Peñalver Castillo, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 19 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3740/87, interpuesto por D. Rafael Rodríguez Sánchez.

En el recurso n° 3740/88 interpuesto por D. Rafael Rodríguez Sánchez, se ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Rafael Rodríguez Sánchez, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 19 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3760/87, interpuesto por Doña Rosario Rodríguez Sánchez.

En el recurso n° 3760/87 interpuesto por D^a Rosario Marchena Hidalgo, se ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D^a Rosario Marchena Hidalgo, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 19 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

CORRECCION de errores a la Orden de 31 de enero de 1990, por la que se resuelve y actualiza la Orden de clasificación del centro homologado de Bachillerato «Alborán» de Marbella (Málaga).

Advertido error en el Texto de la Orden de 31 de enero de 1990, por la que se resuelve y actualiza la Orden de clasificación del centro homologado de Bachillerato «Alborán» de Marbella (Málaga), publicada en el BOJA núm. 16, de 20 de febrero de 1990, procede la siguiente rectificación:

Donde dice:
Titular: Colegio Los Limoneros, S.A.

Debe decir:

Titular: Colegio Los Molineros, S.A.

Sevilla, 27 de junio de 1990

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 12 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia, en base a la Orden de 19 de diciembre de 1988.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 29.04.86 de la Consejería de Cultura, que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles resuelve subvencionar, a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta Provincia del 1º semestre que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

1º Semestre 1990

Asoc. Juv. «El Paso de la Juventud» (Córdoba)	50.000
Asoc. Juv. «Zalima-Club» (Córdoba)	50.000

Asoc. Juv. «Montilla Nuestra» (Montilla)	50.000
Asoc. Juv. «Ecologista Salesiana Bélica» (Córdoba)	50.000
Asoc. Juv. «Rappel» (Córdoba)	50.000
Asoc. Juv. «Bosco» (Pozoblanco)	50.000
Asoc. Juv. «Desenfoque» (La Rambla)	50.000
Asoc. Juv. «El Gayumbal» (Zamoranos) Rute	50.000
Asoc. Juv. «Ideales» (Castil de Campos) Priego	50.000
Asoc. Juv. «Consejo Local de la Juventud» (Córdoba)	100.000
Asoc. Juv. «Alcorce» (Córdoba)	50.000
Asoc. Juv. «La Torrecilla» (El Esparragal) Priego	50.000
Asoc. Juv. «Al Alba» (Fuente Carreteros)	50.000
Asoc. Juv. «El Llanillo» (Las Lagunillas) Priego	50.000
Asoc. Juv. «Club-Trassierra» (Córdoba)	50.000
Asoc. Juv. «Movimiento Luz-Vida» (Córdoba)	50.000
Asoc. Juv. «Grupo Síntesis» (Doña Mencía)	50.000
Asoc. Juv. «San Vicente Ferrer» (Córdoba)	50.000
Asoc. Juv. «Estudiantes, Plataforma Progresista» (Córdoba)	50.000
Asoc. Juv. «Manuel Salamanca Pérez» (Doña Mencía)	50.000
Asoc. Juv. «Juan Martínez Durán» (Córdoba)	50.000
Asoc. Juv. «Javier Misas Gento» (Córdoba)	50.000
Asoc. Juv. «Teresa López Benítez» (Córdoba)	75.000

Córdoba, 12 de julio de 1990.- El Delegado, Diego Ruiz Alcubilla.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su reglamento de aplicación.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expte.: 145/90

Diseño montaje e Instalación de la Exposición «Nuevas Tecnologías y Medio Ambiente»
Adjudicatario: Epypsa.
Importe: 36.209.600.

Expte.: 211/90

Diseño Maquetación Realización y Publicación del Programa Corine
Adjudicatario: Imagen PQ, S.A.
Importe 8.697.248.

Expte.: 582/89

Proyecto Realización Interpretación del Parque Natural de Grazalema
Adjudicatario: Expo Sur.
Importe: 7.000.000.

Expte.: 465/89

Supervisión de Proyectos y Obras del Plan de Corrección de Vertidos de Huelva
Adjudicatario: Planiver, S.A.
Importe: 49.280.000.

Expte.: 40/90

Ampliación Dotación del Laboratorio Móvil de Medidas de las Emisiones Atmosféricas
Adjudicatario: Airtex, S.A.
Importe: 5.490.000.

Expte.: 73/90

Adquisición Embarcación Toma de Muestras del Litoral de Almería
Adjudicatario: Astilleros de Isla Cristina, S.A.L.
Importe: 13.940.080.

Expte.: 865/89

Emisión sobre el Anteproyecto de Corrección de Vertidos en Andalucía
Adjudicatario: Ingeniería de la Polución, S.A.
Importe: 15.000.000.

Expte.: 696/88

Plan de Corrección de Contaminación Hídrica en Colector Río Tinto y Odiel
Adjudicación: Inypsa
Importe: 9.450.000.

Expte.: 249/90

Incidentes Contaminantes en la Comunidad Autónoma Andaluza
Adjudicatario: Contox
Importe: 9.571.520.

Expte.: 868/89

Determinación de Impacto Ambiental de Contaminantes Industriales y Pesticidas
Adjudicatario: Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía
Importe: 16.500.000.

Expte.: 709/89

Elaboración Prug Parques Naturales Provincia de Cádiz
Adjudicatario: Rugoma, S.A.
Importe: 7.250.000.

Expte.: 704/89

Elaboración Prug Parque Natural Entorno de Doñana (Sevilla-Huelva-Cádiz)
Adjudicación: Rugoma, S.A.
Importe: 5.100.000.

Expte.: 705/89

Elaboración Prug Parque Natural «Los Alcornocales» provincias (Cádiz-Málaga)
Adjudicatario: Faycar, S.A.
Importe: 7.285.000.

Expte.: 708/90

Elaboración Prug Parques Naturales provincia de Huelva
Adjudicatario: Faycar, S.A.
Importe: 7.400.000.

Expte.: 322/90

Seminario Déficit Medioambiental

Adjudicatario: Viajes Iberia
Importe: 5.357.070.

Expte.: 204/90

Proyecto de Diseño, Montaje e Instalación del Centro de Interpretación Forestal al Robledo Constantina
Adjudicatario: Comunicando, S.A. (Ungut-Polono).
Importe: 8.995.840.

Sevilla, 23 de julio de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 12 de julio de 1990, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se acuerda llamar a consulta e invitar a cuantas empresas estén interesadas en la adjudicación por el procedimiento de contratación directa, de asistencia técnica. (PD. 1134/90).

Expediente nº 57/90

Denominación: Desarrollo de un sistema informático para valoración de minusvalía para el I.A.S.S.
Presupuesto: 5.000.000 ptas.
Plazo de ejecución: 4 meses.

Expediente nº 58/90

Denominación: Desarrollo de un sistema informático de solicitud de pluses y modificación de las condiciones de trabajo.
Presupuesto: 4.500.000 ptas.
Plazo de ejecución: 4 meses.

Expediente nº 59/90

Denominación: Desarrollo de un sistema informático para el seguimiento de reclamaciones en materia de consumo.
Presupuesto: 7.000.000 ptas.
Plazo de ejecución: 6 meses.

Expediente nº 61/90

Denominación: Traspaso de información procedente de fotocomposición del BOJA a la base de datos del Centro de información.
Presupuesto: 9.940.000 ptas.
Plazo de ejecución: 5 meses.

Expediente nº 62/90

Denominación: Realización de un estudio previo de sistema de gestión y control de visitantes de la Alhambra y Generalife.
Presupuesto: 1.800.000 ptas.
Plazo de ejecución: 1 mes.

Exposición de los Expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las catorce horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada estudio y se ajustarán al modelo que figuran como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de Presentación de Proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el 7 de septiembre de 1990 a las catorce horas. La presentación tendrá lugar en el Registro de la Consejería de Hacienda y Planificación, Avda. República Argentina nº 21 bajo de Sevilla.

Documentos exigidos: Los justificativos de la personalidad del proponente (Escritura, poderes, D.N.I.).

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de julio de 1990.- El Director General, Ildefonso Cases Andreu.

CORRECCION de erratas de la Resolución de 9 de julio de 1990, por la que se hace pública la adjudicación de trece contratos no inferiores a cinco millones de pesetas. (BOJA núm. 60, de 20.7.90).

Advertidos errores en la publicación de la Resolución mencionada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6.403, columna 2ª, línea 15, donde dice: «Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 1989», debe decir: «Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 1989.».

En la página 6.403, columna 2ª, línea 17, donde dice: «7º. Suministro. Elementos microinformáticos.», debe decir: «7º. Suministro: Elementos informáticos.».

Sevilla, 26 de julio de 1990

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos:

Denominación: Edificación de 40 vvdas. En Conil de la Frontera (Cádiz).

Clave: CA-89/140-V.

Sistema de Adjudicación: Subasta con Admisión Previa.

Empresa Adjudicataria: Construcciones Alcalá, S.A.

Presupuesto de Adjudicación: 161.158.392 ptas.

Coefficiente de Adjudicación: 2,51%.

Denominación: Edif. de 164 vvdas. en Cortadura (Cádiz).

Clave: CA-89/120-V.

Sistema de Adjudicación: Subasta con Admisión Previa.

Empresa Adjudicataria: Tomás Martín, S.A.

Presupuesto de Adjudicación: 655.957.132 ptas.

Coefficiente de Adjudicación: 10,79%.

Denominación: Edif. de 47 vvdas. en Gelvez (Sevilla).

Clave: SE-88/160-V.

Sistema de Adjudicación: Subasta con Admisión Previa.

Empresa Adjudicataria: Belsol, S.A.

Presupuesto de Adjudicación: 215.815.452 ptas.

Coefficiente de Adjudicación: 6,21%.

Denominación: Edif. de 28 vvdas. en Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Clave: SE-88/020-V.

Sistema de Adjudicación: Subasta con Admisión Previa.

Empresa Adjudicataria: Belsol, S.A.

Presupuesto de Adjudicación: 136.513.937 ptas.

Coefficiente de Adjudicación: 3,11%.

Denominación: Complementario al de 46 vvdas. en Pigno. S. Sebastián (Huelva).

Clave: H-84/110-1.

Sistema de Adjudicación: Directa.

Empresa Adjudicataria: Construcciones Rafael Morales, S.A.

Presupuesto de Adjudicación: 22.850.000 ptas.

Coefficiente de Adjudicación: 0,23188%.

Denominación: Complementario de 134 v. en La Carolina (Jaén).

Clave: J-87/230-1.

Sistema de Adjudicación: Subasta con Admisión Previa.

Empresa Adjudicataria: Antonio García Vázquez.

Presupuesto de Adjudicación: 38.793.150 ptas.

Coefficiente de Adjudicación: 15,85000%.

Denominación: Complementario de 25 vvdas en Zufre (Huelva).

Clave: H-84/360-1.

Sistema de Adjudicación: Directa.

Empresa Adjudicataria: Narciso López de Tejada.

Presupuesto de Adjudicación: 7.933.333 ptas.

Coefficiente de Adjudicación: 0%.

Denominación: Edif. de 68 vvdas. en Jerez de la Fra. (Cádiz).

Clave: CA-87/200-V.

Sistema de Adjudicación: Subasta con Admisión Previa.

Empresa Adjudicataria: Construcciones Alcalá, S.A.

Presupuesto de Adjudicación: 276.072.163 ptas.

Coefficiente de Adjudicación: 1,53%.

Denominación: Complementario al de 50 viviendas en Alcalá del Río (Sevilla).
Clave: SE-82/100-2.
Sistema de Adjudicación: Directa.
Empresa Adjudicataria: Corviam, S.A.
Presupuesto de Adjudicación: 10.093.092 ptas.
Coeficiente de Adjudicación: 0,05842%.

Sevilla, 5 de julio de 1990.- El Director General, José Ramón Moreno García.

CORRECCION de errata de la Resolución de 20 de junio de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de subasta con admisión previo. (PD. 1054/90).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 6.308, columna izquierda, línea 10, donde dice: «... Presupuesto: 203.899.792 ptas...», debe decir: «... Presupuestos: 203.898.792 ptas...».

Sevilla, 27 de julio de 1990

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de julio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FH90000016) (Res. P-68/90).

Esta Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Tratamientos selvícolas en los montes «Dehesa del Carmen» y ocho más en la zona denominada sierra occidental, Huelva».
Fecha de adjudicación definitiva: 17 de julio de 1990.
Importe de adjudicación: 45.899.999 ptas.
Empresa adjudicataria: Ingeniería Forestal, S.A.

Sevilla, 19 de julio de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 19 de julio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (FA90000009) (Res. P-69/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta sin admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Construcción de tres diques en el barranco del Aguila, en la vertiente sur de sierra de Gádar, Almería».
Fecha de adjudicación definitiva: 17 de julio de 1990.
Importe de adjudicación: 63.530.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Pecune, S.A.

Sevilla, 19 de julio de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 19 de julio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FG89000001). (Res. P-67/90).

Esta Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento

ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta sin admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Construcción del dique n° ocho en el río Alhama, tramo medio y camino de acceso en el T.M. de Beas de Guadix, U.T. centro de Granada».
Fecha de adjudicación definitiva: 17, julio 1990.
Importe de adjudicación: 21.300.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Obras y Servicios, S.A.

Sevilla, 19 de julio de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de julio de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento General para su aplicación, este Instituto hace publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones de obras y suministros, a las empresas y por las cantidades que a continuación se indican:

Expte.: 77/89 (AI-3/0-89) Obras de consolidación de pilares en el Colegio «Jesús Redentor» de Almería, a la empresa GEHORA, S.A., por un importe total, IVA incluido, de 5.144.608 Ptas.

Expte.: 170/89 Suministro de Bienes Homologados de vehículos automóviles con destino a las Gerencias Provinciales del I.A.S.S., a la empresa Sevilla Motor, S.A., por un importe total, IVA incluido, de 7.433.528 Ptas.

Expte.: 199/89 (GR-2/0-87) Obras de restauración del Cortijo Buenos Aires (Granada), a la empresa CONROLISA, S.A., por un importe total, IVA incluido, de 15.937.412 Ptas.

Expte.: 221/89 (IHU-3/0-89) Obras de reparación de humedades en el Hogar del Pensionista en Riotinto (Huelva), a la empresa Construcciones Manuel Zambrano, S.A., por un importe total, IVA incluido, de 12.331.790 Ptas.

Expte.: 225/89 (GR-2/0A-87) Obras complementarias al reformado de la Residencia de Pensionista de Armilla (Granada), a la empresa Constructora Asturiana, S.A., por un importe total, IVA incluido, de 24.976.610 Ptas.

Expte.: 222/89 (SE-9/0-89) Obras de ampliación y reforma de la instalación eléctrica en la Residencia Miquel Quintana de Dos Hermanas (Sevilla), a la empresa Instaladora K.V.A., S.A., por un importe total, IVA incluido, de 20.846.351 Ptas.

Sevilla, 11 de julio de 1990.- El Director Gerente, Miguel A. Polo Cortés.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras, mediante el sistema de contratación directa.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento:

Esta Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Educación y Ciencia, ha acordado hacer pública la Resolución de 11.7.90, por la que se adjudican definitivamente y mediante el sistema de contratación directa, los contratos de obras que a continuación se relacionan:

Localidad: Igualet
Construcción de 3 Udes. en C.P. Santa Rosa de Lima
Importe adjudicación: 19.655.220 Pts.
Contratista: INCOTESA

Localidad: Málaga

Gimnasio y pista polideportiva en el I.B. Vicente Espinel.

Importe adjudicación: 24.000.000 Ptas.

Contratista: Const. PASTOR, S.A.

Málaga, 11 de julio de 1990.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

CORRECCION de errores en el texto de la Resolución de 12 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacían públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras, mediante el sistema de contratación directa. (BOJA núm. 55, de 3.7.90).

Habiéndose advertido error en el Texto de la Resolución arriba referenciada, publicada con fecha 3 de julio de 1990 (BOJA núm. 55), a continuación se remite la oportuna rectificación:

Página núm. 6.155, donde dice:

«Localidad: Fuengirola. Reforma vestuarios y almacén I.B.

Importe adjudicación: 5.700.000 Ptas. Contratista: Cogesa S.C.A.»

debe decir:

«Localidad: Fuengirola.

Reforma vestuarios y almacén I.B.

Importe adjudicación: 5.760.000 Ptas.

Contratista: Cogesa S.C.A.»

Málaga, 12 de junio de 1990

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de julio de 1990, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de la obra que se cita. (PD. 1128/90).

Procedimiento Abierto

1. Consejería de Cultura, Comunidad Autónoma de Andalucía, calle Cuesta del Rosario n° 8 de Sevilla, teléfono 95-4 21 63 49

2. Subasta con admisión previa.

3. al Huelva.

b) Remodelación de la Ciudad Deportiva, siendo el costo total, incluido I.V.A., según el proyecto base de la subasta con admisión previa de 301.522.849 Ptas.

4. 12 meses.

5. A) Servicio de Instalaciones Deportivas Dirección General de Deportes, Consejería de Cultura, Comunidad Autónoma de Andalucía, C/ Ximénez de Enciso, 35 de Sevilla.

B) Cuarenta y ocho horas antes de terminar el plazo de presentación de las ofertas.

6. A) 18 de septiembre de 1990 a las 13 horas.

B) Véase punto 1. Registro General

C) Español

7. A) Acto público

B) 27 de septiembre 1990 (12 horas). Sala de Juntas del edificio sito en C/ Cuesta del Rosario, 8 Sevilla.

8. No se exigirá fianza provisional. Dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

9. El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales a cuenta.

10. En el caso de que resultara adjudicatario del contrato una agrupación de contratistas, su forma jurídica se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado, y artículos 26 y 27 de su Reglamento en las Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Los exigidas en las cláusulas 7.1.2.d) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. 20 días siguientes a la adjudicación Provisional de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado.

13. Los establecidos en la cláusula 8.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

26 de julio de 1990.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de julio de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura, en funciones

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO de concurso para la contratación de abastecimiento de agua en Villanueva de los Castillejos y El Almendro. (PP. 1040/90).

Objeto. Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de «Abastecimiento de agua en Villanueva de los Castillejos y El Almendro», Plan Adicional. Junta de Andalucía 1989 y 1990, N°s. 4 y 1.

Tipo de licitación. 54.353.868 de ptas., las mejoras a la baja.

Plazo de ejecución. 7 (Siete) meses.

Pliego y proyecto. Pueden examinarse en la Sección de Planes y Obras de esta Diputación Provincial, C/ Fernando El Católico n° 16-2° planta, en horas de 9 a 13, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas:

Provisional: 1.087.077 de ptas.

Definitiva: 4% del Presupuesto de Contrata. Se depositarán en la Caja de la Corporación.

Proposiciones. Se presentarán en la Sección de Planes y Obras durante el plazo de 20 días hábiles, en horas de 9 a 13, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día, fuese sábado se prorrogará hasta las 13 horas del primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las 11 horas del décimo día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva. Si el día expresado fuese sábado el acto se celebrará el primer día hábil siguiente.

Documentación. Los licitadores deberán acompañar a la solicitud, en sobre aparte, los documentos que se detallan en el Pliego de Condiciones.

Clasificación. Grupo K, subgrupo 8, categoría e.

MODELO DE PROPOSICION

D
con domicilio en
con D.N.I. n° .. expedido en .. en nombre propio (o en su caso, en representación de
en virtud del título bastante, con documento de Identificación Fiscal n°
enterado de la convocatoria de concurso, publicado en el BOE n° de fecha .. y de las condiciones y requisitos para la contratación de la obra «Abastecimiento de agua en Villanueva de los Castillejos y El Almendro», que acepta íntegramente, declara que no se encuentra incurso en caso alguno de incapacidad o incompatibilidad para celebrar este contrato, que reúne todos los requisitos exigibles para ello y se compromete a llevar a cabo la ejecución de la obra en la cantidad de pesetas (En letra y número).
Lugar, fecha y firma

Huelva, 4 de julio de 1990.- El Secretario.- El Presidente

ANUNCIO de subasta para la contratación de obras de Campo de Fútbol en Bonares. (PP. 1061/90).

Objeto. Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de «Campo de Fútbol en Bonares».

Tipo de licitación. 34.343.238 de ptas., las mejoras serán a la baja.

Plazo de ejecución. 10 (Diez) meses.

Pliego y proyecto. Pueden examinarse en el Servicio de Planes y Obras de esta Excm. Diputación Provincial, C/ Fernando el Católico n° 16-2° planta, en horas de 9,00 a 13,00, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas:

Provisional: 686.865 de Ptas.

Definitiva: el 4% del Presupuesto de Contrata. Se depositará en la Caja de la Corporación.

Proposiciones. Se presentarán en la Sección de Planes y Obras durante el plazo de 20 días hábiles, en horas de 9,00 a 13,00, o contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día, fuese sábado se prorrogará hasta las 13,00 horas del primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las 11,00 horas del décimo día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de

presentación de proposiciones en el Salón de Actos de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva. Si el día expresado fuese sábado el acto se celebrará el primer día hábil siguiente.

Documentación. Los licitadores deberán acompañar a la solicitud, en sobre aparte, los documentos que se detallan en el Pliego de Condiciones.

Clasificación. Grupo A y C, categoría d).

MODELO DE PROPOSICION

D
con domicilio en
con D.N.I. n° .., expedido en .., en nombre propio (o en su caso,
en representación de
en virtud del título bastante, con documento de Identificación
Fiscal n°),
enterado de la convocatoria de subasta pública en el BOE n° ...
de fecha .. y de las condiciones y requisitos para la contratación de
la obra «Campo de Fútbol en Bonares», que acepta íntegramente,
declara que no se encuentra incurso en caso alguna de incapacidad
o incompatibilidad para celebrar este contrato, que reúne todos
los requisitos exigibles para ello y se compromete a llevar a cabo
la ejecución de la obra en la cantidad de .. pesetas (En letra
y número).

(Lugar, fecha y firma)

Huelva, 27 de junio de 1990.- El Secretario.- El Presidente

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)

ANUNCIO (PP. 1118/90).

Aprobado, con quorum suficiente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día de la fecha, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras de acondicionamiento de la Plaza de la Casa de la Cultura de Palos de la Frontera, a tenor de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la última publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva, Junta de Andalucía o del Estado, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones contra dicho pliego.

Simultáneamente, haciendo uso de lo dispuesto por el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se convoca subasta para la contratación citada, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas.

La presente subasta tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras.

El tipo de licitación a la baja es de 29.140.490 pesetas, IVA incluido.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de seis meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones, excepto los sábados.

Fianza provisional: 582.810 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Los licitadores deberán acreditar la clasificación en el Grupo C, Subgrupo 2, 4, 5, 6 y 7; categoría d).

El modelo de proposición será el siguiente:

D
domiciliado en
calle núm.
actuando en nombre propio o de
cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaño, enterado del Proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de las obras de acondicionamiento de la Plaza de la Casa de la Cultura de Palos de la Frontera, acepta de forma incondicionada las cláusulas del pliego, declara bajo responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y, se compromete a ejecutarlas por la cantidad (en letra y cifra)

(Lugar, fecha y firma)

Los licitadores presentará dos sobres el «A» Propuesta económica y el «B». Documentación administrativa que contendrá los documentos relacionados en la base 10.2.3. del pliego de condiciones de esta contratación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de nueve a catorce horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva, Junta de Andalucía o del Estado de lunes a viernes, ambos inclusivos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión de pliegos, salvo que sea sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

El poder para licitar podrá estar bastanteado por cualquier letrado en ejercicio.

Los honorarios técnicos de dirección de las obras están incluidos en el precio de licitación.

Palos de la Frontera, 24 de julio de 1990.- La Alcaldesa.

ANUNCIO (PP. 1119/90).

Aprobado, con quorum suficiente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día de la fecha, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras de acondicionamiento de la Plaza de la Casa de la Cultura de Palos de la Frontera, a tenor de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la última publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva, Junta de Andalucía o del Estado, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones contra dicho pliego.

Simultáneamente, haciendo uso de lo dispuesto por el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se convoca subasta para la contratación citada, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas.

La presente subasta tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras.

El tipo de licitación a la baja es de 19.999.497 pesetas, IVA incluido.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de seis meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones, excepto los sábados.

Fianza provisional: 400.000 pesetas.

Fianza definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.

Los licitadores deberán acreditar la clasificación en el Grupo C, Subgrupo 2, y 4; categoría c).

El modelo de proposición será el siguiente:

D
domiciliado en
calle núm.
actuando en nombre propio o de
cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaño, enterado del Proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de las obras de ejecución de dependencias municipales y vivienda en Palos de la Frontera, acepta de forma incondicionada las cláusulas del pliego, declara bajo responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y, se compromete a ejecutarlas por la cantidad (en letra y cifra)

(Lugar, fecha y firma)

Los licitadores presentará dos sobres el «A» Propuesta económica y el «B». Documentación administrativa que contendrá los documentos relacionados en la base 10.2.3. del pliego de condiciones de esta contratación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de nueve a catorce horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de

Huelva, Junta de Andalucía o del Estado de lunes a viernes, ambos inclusivos.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión de plicas, salvo que sea sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

El poder para licitar podrá estar bastantado por cualquier letrado en ejercicio.

Los honorarios técnicos de dirección de las obras están incluidos en el precio de licitación.

Palos de la Frontera, 24 de julio de 1990.- La Alcaldesa:

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 21 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita (PP. 925/90).

El Delegado Provincial de Fomento de Sevilla de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, hace saber que he sido otorgado el Permiso de Investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

7.465, «Carboneras», Recurso Sección C), 47 cuadrículas, Morón de la Frontera y la Puebla de Cazalla (Sevilla).

Interesado: D. Manuel Tortosa Rengel, domicilio: Urbanización El Bosque, Edificio Cycas, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 21 de mayo de 1990.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 21 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre publicación de solicitud de cantera y estudio de impacto ambiental (PP. 1079/90).

La Delegación Provincial de Fomento en Málaga hace saber que: Ha sido solicitada la autorización para aprovechamiento de la cantera siguiente:

Nombre: «Cascajares-Sur».

Número: 188.

Peticionario: «Cantera Igualaja, S.L.»

Domicilio: Avda. Juan Sebastián El Cano, 174, 3°. Málaga.

Recurso: Sección A).

Recurso a explotar: Calizas marmóreas.

Término municipal: Igualaja.

Que dicha explotación está comprendida en los supuestos del punto 12 del Anexo 2 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, sobre Evaluación del Impacto Ambiental.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del citado Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, quienes lo consideren oportuno puedan presentar sus alegaciones, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, excepto sábados, y en horas de oficina, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial de Fomento, planta 1ª, despacho 9, Edificio Servicio Múltiples, Avda. de la Aurora, 47. 29006 Málaga.

Málaga, 21 de junio de 1990.- El Delegado.

RESOLUCION de 4 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso público de registros mineros que han quedado francos dentro de esta provincia (PD. 1132/90).

Resolución de 4 de julio de 1990 de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso público de registros mineros que han quedado francos dentro de esta Provincia.

Lo Delegación Provincial de Fomento de Almería hace saber

qué, como consecuencia de la caducidad de los Registros Mineros que a continuación se detallan, quedaron francos sus terrenos.

Esta Delegación Provincial, en aplicación del Art. 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca Concurso de los comprendidos en esta provincia, y, en su caso, quedan incluidas aquellas cuadrículas que comprendidas entre más de una provincia, parte de su superficie perteneciera a esta de Almería. En la relación quedan expresados el número de Registro, nombre, mineral o secciones, hectáreas o cuadrículas y términos municipales afectados.

A). Registros mineros cuya superficie se encuentra totalmente dentro de la Provincia de Almería:

10.019. Mediterráneo. Berja. 8,38 Has. Plomo.
10.803. Dª Purísima Encarnación. Cuevas Almanzora. 0,02 Has. Plomo.
17.488. Dª Rondeña. Cuevas Almanzora. 2,15 Has. Plomo.
24.128. La Cena del Depósito. Huerca Overa. 12 Has. Cobre.
29.651. Dª Caridad. Nerja. 2,74 Has. Plomo.
31.584. Cuando. Alboladuy. 30 Has. Hierro.
34.769. Mi Purita. Dalías. 40 Has. Magnesita.
34.770. Mi Angustias. Dalías. 20 Has. Magnesita.
37.760. La Constancia. Pulpi. 4 Has. Hierro.
38.767. Sol Virginito. Berja. 21 Has. Plomo.
39.660. Montaña Verde. Tijola. 89 Has. Cobre.
39.730. Vera Fracción 2ª. Cuevas Almanzora. 562 Has. Plomo-plata.
39.730. Vera Fracción 3ª. Cuevas Almanzora. 135 Has. Plomo-plata.
39.731. Araceli. Abia y otros. 900 Has. Amianto.
39.752. Moría Isabel. Oria. 77 Has. Agata.
39.753. Nuestra Sra. del Saliente. Oria-Albox. 110 Has. Agata.
39.767. Arteal. Fracción 3ª. Cuevas Almanz. 56 Has. Plomo-plata.
39.808. Limaria. Arboleas-Zurgena. 24 Cuadrículas. Yeso.
39.833. Mónica. Nijar-Almería. 6 Cuadrículas. Sección «C».
39.885. Trusa. Purchena. 4 Cuadrículas. Mármol.
39.918. Berja. Berja. 29 Cuadrículas. Fluorita.
39.923. Mollonera. Lubrín-Antas. 25 Cuadrículas. Sección «C».
39.951. Piedad. Somontín y otros. 22 Cuadrículas. Esteatita.
39.994. Eduardo Tres. Dalías y otros. 40 Cuadrículas. Sección «C».
40.000. Alejandro. Batares y otros. 91. Cuadrículas. Sección «C».
40.008. Consuelo Dos. Almería. 55 Cuadrículas. Sección «C».
40.010. Garces. Berja y otros. 94 Cuadrículas. Fluorita.
40.012. Santa Agueda 4ª. Cuevas Almanzora. 4 Cuadrículas. Yeso.
40.021. Carmen. Dalías. 15 Cuadrículas. Sección «C».

B). Registros mineros que encontrándose parte de su superficie en la Provincia de Almería, afectan a otras provincias. Se convoca a concurso aquella parte de su superficie que afecta a la Provincia de Almería:

39.693. Pinos Altos. Alcántar. 225 Has. Cuarzo.
40.075. Generalife Dos. María. 891 Cuadrículas. Sección C).

C). Registros mineros que han reducido su superficie como consecuencia del pase a concesión derivada del permiso de investigación del que provienen. La superficie que se indica en cada uno de ellos es la que les ha sido caducada y, por tanto, lo que se convoca a concurso.

39.607. Rivamar Tercero. Lijar y Chercos. 316 Has. Serpentinás.
39.732. Encarnita. Lubrín y Bedar. 1.349 Has. Amianto y Mica.
39.798. Mercedes Fracción Primera. Alhabia, Santa Fé de Mondújar, Rioja, Benahadux, Gádor y Alhama de Almería. 104 Cuadrículas. Sección C).

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el Art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 (BOE de 11 y 12 de diciembre), Art. 11 de la Ley de Modificación de Minas, de 5 de noviembre de 1980 (BOE de 21 de noviembre). Disposición adicional de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos (BOE de 27 de diciembre). Asimismo contendrán declaración expresa de hallarse al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Dichas solicitudes se presentarán en esta Delegación Provincial de Fomento, C/ Hermanos Machado, nº 4, Código Postal 04071, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE.

La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 12 horas del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado. Caso de que el día que corresponda efectuar la apertura, sea sábado, se efectuará ésta el primer día hábil siguiente.

Obran en esta Delegación Provincial, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a Concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta de los adjudicados.

Almería, 4 de julio de 1990.- El Delegado, P.D. El Secretario General, César Pablos González.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de incautación y anulación de talones (PD. 1135/90).

Habiéndose ordenado por la Tesorería de esta Delegación Provincial la incautación de las siguientes fianzas:

Depósito aval nº 456/88, a favor de Automáticos Biama, S.A., por importe de 1.000.000 ptas. otorgado por la Compañía Mercantil Crédito y Caución.

Depósito aval nº 844/86, a favor de Ingenieros Constructores por importe de 4.251.510 ptas. otorgado por Unión Peninsular de Seguros, S.A.

Depósito aval nº 16/88, de 12 de enero, por importe de 1.000.000 ptas. otorgado por Crédito y Caución, S.A. a favor de D. Sebastián Ramírez Cazorla.

Depósito aval nº 15/88, de 12 de enero, por importe de 1.840.000 ptas. otorgado por Crédito y Caución, S.A., a favor de D. Sebastián Romérez Cazarla.

Estando los resguardos correspondientes en poder de los interesados, por la presente se hace constar su anulación y cancelación de los correspondientes talones, expidiéndose, transcurriendo quince días, los correspondientes certificados a efectos de su ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de Reglamento de la Caja de Depósitos aprobado por Real Decreto de 19 de noviembre de 1929 (Gaceta del 28).

Gronada, 19 de julio de 1990.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública en expediente de sustitución (EC-JA-147). (PP. 700/90).

Don Idelfonso Navarrete Blanco, en nombre y representación de Autocares Navarrete, S.L., ha solicitado de la Dirección General de Transportes la tramitación del expediente de sustitución de la concesión de su titularidad, V-997:JA-89-J al que se le ha asignado la referencia EC-JA-147.

De conformidad con lo establecido en el Art. 6º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989 (BOJA de 10 de febrero), se somete al expediente indicado a información pública, a la que se convoca expresamente a los Ayuntamientos de Sabiote y Ubeda y a Alsina Graells Sur, S.A. y

a todos aquellos que se consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el Art. 87 de la L.P.A., se concede un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede del Departamento de Transportes de la Delegación Provincial de Jaén, sita en Arquitecto Berges, nº 7.

Jaén, 10 de mayo de 1990.- El Delegado, Miguel Mateo Ocaña Torres.

RESOLUCION de 20 de junio de 1990, de la Dirección Provincial de Córdoba, por la que se somete a información pública, expediente de sustitución de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera (V-39-JA-6) (EC-JA-133). (PP. 1.033/90).

D. Alfonso Alcaide Pérez, en nombre y representación de la Comunidad de Bienes Hnos. Alcaide Pérez, ha solicitado de la Dirección General de Transportes Terrestres la tramitación del expediente de sustitución de la concesión de su titularidad V-39:JA-6, al que se le ha asignado la referencia EC-JA-133.

De conformidad con lo establecido en el artº 87 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989 (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a Información Pública, a la que se convoca expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a los Ayuntamientos de: La Carlota, La Victoria, San Sebastián de los Ballesteros, Fernán Núñez y La Rambla, Santaella; a las siguientes empresas de transportes: Empresa Carrera S.A., a Alsina Graells Sur, a Auto Transportes Son Sebastián S.A., R.E.N.F.E.

A la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de viajeros en Autobuses de la región extremeña-andaluz, a la Asociación Provincial de Empresarios en Autocares de Córdoba, a la Federación Provincial de Transportes de la U.G.T., al Sindicato de Transportes y Comunicaciones de CC.OO., a AGAPYMET-Andalucía, o la Agrupación de Servicios Discrecionales y Regulares de Viajeros y a todos aquellos que se consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el artº 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino nº 1, planta 1ª.

Córdoba, 20 de junio de 1990.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

RESOLUCION de 20 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del proyecto que se cita. (A5.323.666/2111).

ANUNCIO

INFORMACION PUBLICA

Se somete a Información Pública el Proyecto de COLECTORES DE CINTURA Y EMISARIO PARA LA CIUDAD DE JAEN, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de JAEN.

NOTA EXTRACTO

1.- Objeto del Proyecto.

El presente Proyecto tiene por objeto definir las obras precisas de Saneamiento para conducir las aguas residuales de la ciudad de Jaén, desde los actuales vertidos al lugar donde en su día se ubicará la Estación Depuradora.

2.- Descripción de las obras.

COLECTORES

Los colectores se proyectan mediante tubos de hormigón centrí

fugado, en masa o armado, de enchufe y campana con junta elástica de caucho, los diámetros de los tubos serán de 40,60,80,100,120 y 150 cms.

POZOS DE REGISTRO

Se proyectan pozos de registros de hormigón en masa o armada en hormigón tipo H-200 y acero AEH-400 N.º 6 F.

Los pozos son de 80, 100, 120, 150 y 200 cms. de diámetro interior y 15 cm. de espesor.

ALIVIADEROS DE CRECIDA

Se proyectan en hormigón armado del tipo H-200 y AEH-400 N.º 6 F.

VENTILACION DE LOS COLECTORES

Consiste en columnas de fundición de 2,50 m. de altura, de 15 cms. de $\varnothing$ en la base y 10 cm. en la cúspide, se colocan cada -- 500 mts.

Como complemento a las obras, se proyectan una serie de obras accesorias como son:

- Se ha proyectado un camino de acceso en los tres primeros tramos de los colectores con una longitud de 2.180 m. con un ancho de 5 m.

- En los cruces de carretera, el colector va protegido con hormigón tipo H-200.

- Se han proyectado tubos de las mismas características de los colectores a fin de restituir el cauce de las aguas-aliviadas.

3.- Propietarios afectados.

EXPROPIACION M2.

FINCA Nº	PROPIETARIO	TEMPORAL	DEFINITIVA
149	Juan de Dios Carrillo Ordoñez	--	126
33	Alfonso Martínez Martínez	--	2.213
152	Francisco Piedra Aguilar	--	660
17	Carmen Sánchez Sánchez	--	255
24	Dolores Martínez Martínez	--	2.404
27	Ana de la Casa García	--	1.664
32	Carmen Martínez Martínez	--	837
28	Jacinto Buendía Cruz	--	895
31	Ramón Martínez Cabrera	--	325
25	Dolores Serrano Pulido	--	440
26	Alfonso Serrano Pulido	--	3.235
30	Juan de Dios Berbell Martos	--	1.115
13	Juan de Dios Berbell Martos	--	608
3	Desconocido	--	4.576
12	Rosario Sánchez Sánchez	--	1.620
15	Blas Cruz Gutierrez	--	2.691
16	Pedro Leiva Vega	--	792
17	Carmen Pérez Cañado y 3 hermanos	--	840
19	Carmén Rincón Arias	--	2.192
280	Antonio Carrillo Ordóñez	--	540
20	Francisco Escabias Valdivia	--	1.185
37	Manuela Anguita Moreno	--	656
39	Angel Ruiz Martínez	--	780

EXPROPIACION M2.

FINCA Nº	PROPIETARIO	TEMPORAL	DEFINITIVA
38	Manuel Cobo Reyes	235	1.128
35	Manuel Cobo Reyes	1.900	1.260

43	Eulogio Cobo Martínez y 2 más	2.600	1.560
44	Eulogio Cobo Martínez y 2 más	950	570
45	Manuel Pedrosa Pérez	550	312
46	José Alcázar González	300	180
	Carretera de dominio público		
43	José Montero Romero	1.000	600
220	Manuel Sánchez Sánchez	950	270
44	Tomás Pérez Aguilar	420	252
45	José Pérez Ortega	650	390
46	Bienvenido Vázquez Ovalle	500	300
48	Eduardo Armenteros Moya	250	150
49	Eduardo Armenteros Moya	280	168
41	Luis Aceituno Gutierrez	520	312
42	Manuela Fuente Ramiro	1.540	924
191	Manuel Cobo Reyes	1.500	900
4	Manuel Ortega Cabrera	750	450
5	Manuel Cobo Reyes	500	300
6	Juan A. Piedra Serrano	900	540
7	Ramón Cobo Sánchez	2.100	1.248
8	Manuel Ortiz Molina	520	312
9	Manuel Ortiz Molina	650	390
10	Carmen Ortiz Martínez	650	390

EXPROPIACION M2.

FINCA Nº	PROPIETARIO	TEMPORAL	DEFINITIVA
11	Bartolomé Ortiz Martínez	1.180	708
255	Félix Paulano Toledano	2.450	1.740
257	José Pegalajar Anguita	285	420
258	Viuda de Pedro a. Toledano	1.050	630
264	Manuel de la Chica Hernández	510	306
262	Dolores Hernández Martínez	560	336
265	Manuel Moreno Carmona	510	306
266	Josefa de la Chica Martínez	320	192
267	Angeles de la Chica Martínez	340	204
296	Felipe Delgado Moya	750	450
268	Rafael Delgado Cañada	1.580	948
267	Angeles de la Chica Martínez	220	132
266	Josefa de la Chica Martínez	200	120
265	Manuel Moreno Carmona	280	168
263	Juan Martínez Valderas	680	310
252	Juan Sánchez Calahorra	240	144
148	Pilar Expósito Díaz	300	180
286	José Ma Hernández Mesa	400	240
285	Romualdo de la Torre Piedra	360	216
224	Manuel Aguayo Bermúdez	280	168
243	Juan Manuel Cruz Cañada	810	486
239	Bartolomé Ortiz Martínez	210	120
238	José Martínez Martínez	210	120
237	Andrés de la Torre Serrano	370	222
314	Pedro Nicas de la Casa	700	420

EXPROPIACION M2.

FINCA Nº	PROPIETARIO	TEMPORAL	DEFINITIVA
234	Patrocinio Nicas Rubio	930	558
232	Luis Duro González	310	210
231	Encarnación y Josefa Serrano	580	348
227	Carmén Quirós Lozano	600	360
201	Antonio Balderas Rodríguez	580	348
200	Juan Sánchez Calahorra	800	480

136	Antonio Morales González	335	201	234	Serafín Delgado	3.700	2.220
135	Ramón Madrid Gómez	350	50	212	Juana Sáenz Lucini	12.000	7.200
278	Francisco Serrano Armenteros	530	180	202	José Carrillo Cantos	270	162
121	Manuel Jiménez Sánchez	5.100	2.710	EXPROPIACION M2:			
120	Manuel Jiménez Sánchez	2.340	1.404	FINCA Nº	PROPIETARIO	TEMPORAL	DEFINITIVA
297	Antonio Berrios Martínez	440	276	251	Carmen Cano Molina y 5 más	400	240
120	Manuel Jiménez Sánchez	2.100	1.260	203	Antonio Armenteros Díaz	530	318
130	José Fiestas Contreras	3.400	2.040	201	Antonio Armenteros Díaz	300	180
128	Urbano	460	276	200	Carmen Cano Molina y 5 más	710	426
140	Rafael Sánchez Sánchez	460	276	195	Agustín León de la Torre	815	489
280	Dolores Martínez Martínez	850	510	211	José Castro Puche y hermanos	1.720	1.134
	Carretera de dominio público			190	Diputación Provincial	4.600	2.760
	Carretera de dominio público			192	Rosana Perales-Nicas	2.600	1.560
116	José Gallardo Gallego	2.115	1.248	29	Carmen de la Torre Piedra	950	570
104	Concepción Fernández Velasco	4.350	2.610	Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el Art. 66 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Jaén, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Jaén, calle Santa María del Valle, S/N, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.			
391	Antonio Arenas Huertas	6.300	3.780				
104	Concepción Fernández Velasco	11.330	6.798				
104	Pedro Fernández	1.920	1.152				
105	Dolores Colmenero Colmenero	1.400	840				

EXPROPIACION M2.

FINCA Nº	PROPIETARIO	TEMPORAL	DEFINITIVA
106	Mª Auxiliadora Valdenegro y Herminas	2.120	1.272
219	Juan Miguel Jaén Moreno	850	510
218	Juan Miguel Jaén Moreno	1.200	720
217	Salvador Colmenero Colmenero	1.200	720
216	Andrés Molina Jiménez	3.100	1.860
220	Balbino Carrillo León y 2 herminas	4.100	2.460
222	Antonio Castillo Castillo	9.000	5.400
	Carretera de dominio público		
225	Viuda de Gabriel Buendía	430	258
226	Juán Lendínez García	1.700	1.020
223	Josefina Delgado de la Casa	2.700	1.620
256	Antonio Gomar Pulido	300	500
46	Miguel Quirós Martos	700	495
232	Capilla Jódar Pueri	40	100
43	José Martínez Martínez	950	570
42	José Martínez Martínez	400	240
41	Manuel López Román	500	300
32	Francisco Martínez Martínez	560	382
242	Luis Martínez Contreras	320	260
32	Francisco Martínez Contreras	4.800	2.880
213	Carlos Sáenz Lucini	8.250	4.950

Jaén, 20 de julio de 1990.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

ANUNCIO (PP. 1070/90).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 29 de junio de 1990, acordó someter a información pública la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, por plazo de un mes, antes de su sometimiento al trámite de aprobación provisional, por contener dicho documento modificaciones sustanciales en los criterios y soluciones del planeamiento inicialmente aprobado y así exigirlo el Reglamento de Planteamiento en su artículo 130.

Dentro del plazo señalado, que se contará a partir de la publicación del presente anuncio en el BOE, cuantas personas se consideren afectadas, podrán examinar el expediente en el local habilitado al efecto en la calle González Hontoria nº 15, 1º de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes y formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, M. Ríos Jiménez.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, consulten con el Servicio de Publicaciones y BOJA si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

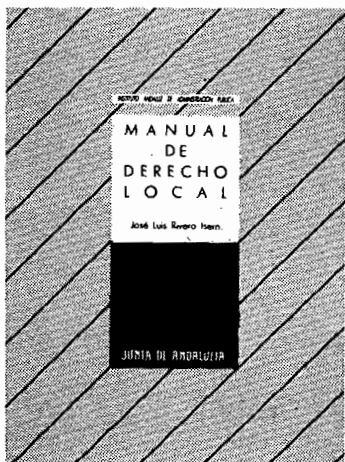
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FAX: (95) 421 02 89

PUBLICACIONES

**Título:****MANUAL DE DERECHO LOCAL**

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.**INDICE RESUMIDO**

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

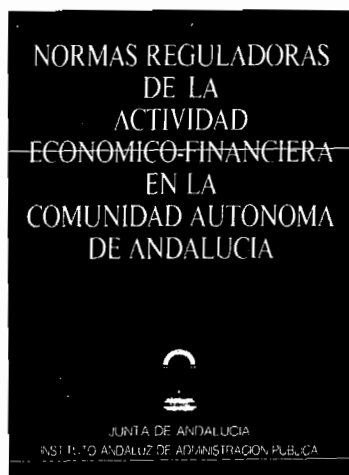
Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**P.V.P.** 2.500 pts. (IVA incluido).**Formato:** UNE A5L.**Encuadernación:** En rústica.**Venta:** En librerías.**ISBN:** 84-7595-056-6.**Depósito Legal:** SE-94-1989.

PUBLICACIONES

Título:

NORMAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pablo López Villegas

**Contenido:**

- Recopilación concordada de normas jurídicas que regulan la actividad económico-financiera de la Administración Autonómica.
- Índice normativo por orden cronológico y por rango.
- Índice analítico.
- Un volumen de 506 páginas.
- Formato: 120 x 170 mm.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 2.500 ptas. (IVA incluido).

Venta: En librerías.

Depósito Legal: SE-1118-1989.

ISBN: 84-7595-059-0



FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.